CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

-=0=-

ACTA DE LA 25.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

-=0=-

Presidida por los congresistas Eduardo Salhuana Cavides y Patricia Juárez Gallegos

-=0=-

SUMARIO

Se inició la sesión a las 10:02 h.

Fueron aprobados en segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley marco del vino.- Proyecto 1972 y otros (pág. 7).
- Ley que modifica el Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas, para su adecuación a las nuevas tecnologías y el cumplimiento de sus fines.- Proyecto 4242 y otros (pág. 29).
- Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para asegurar la destitución automática del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la carrera pública magisterial.- Proyecto 5588 (pág. 66).

Fueron aprobados en primera votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para incorporar nuevas funciones al comité para la gestión de compras públicas de la agricultura familiar.- Proyecto 4820 (pág. 35).
- Ley que regula el procedimiento de la venta y la devolución del costo de las entradas a conciertos.- Proyecto 4277 (pág. 39).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos.- Proyecto 3114 y otros (págs. 43).
- Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.- Proyecto 4796 (pág. 61).
- Ley que modifica la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, a fin de fortalecer los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad.-Proyectos 1499 y 3622 (pág. 70).

No fue aprobada la reconsideración a la segunda votación del proyecto de Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para asegurar la destitución automática del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la carrera pública magisterial.-Proyecto 5588 (pág. 77).

Previo debate fue aprobada la cuestión previa para el retorno a la Comisión de Educación del dictamen recaído en el proyecto de ley general del deporte.- Proyecto 7740 (pág. 79).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 81).

A las 13:20 h se suspendió la sesión.

A las 15:36 h continuó la sesión.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y de puestos de dirección en entidades públicas.- Proyecto 2629 y otros (pág. 81).
- Ley que declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; así como la recuperación del río Coralaque mediante su descontaminación, en el

departamento de Moquegua.- Proyecto 3033 y otros (pág. 89).

- Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos (antes fue ratificado el acuerdo respectivo de junta de portavoces).- Proyecto 8290 y otros (pág. 98 y 99).
- Ley que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo (previa ratificación del acuerdo respectivo de junta de portavoces).- Proyectos 8686 y 8767 (pág. 109 y 110).

Ingresó a cuarto intermedio el proyecto de Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29741, Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, con el fin de efectuar su reparto equitativo y uniforme.- Proyecto 5137 (pág. 88).

Fueron aprobados en primera votación los proyectos siguientes:

- Ley que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes de Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.- Proyecto 6445 y otros (págs. 95).
- Ley que declara de interés nacional la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas (PNAS).- Proyecto 7051 (pág. 120).
- Ley que modifica la Ley 31297, Ley del servicio de serenazgo municipal, para mejorar los procesos de selección, capacitación y entrenamiento del sereno municipal.- Proyecto 3856 y otros (pág. 124).
- Ley que autoriza la separación de terrenos no afectados en uso y sin autoridad agrícola adjudicados a la Autoridad Autónoma de Majes (Autodema) y su transferencia a gobiernos locales del departamento de Arequipa.- Proyectos 2648 y 4255 (pág. 141).
- Ley que crea la Universidad Nacional de Desaguadero (previa ratificación del acuerdo correspondiente de junta de portavoces).- Proyectos 8115 y otros (pág. 144 y ratificado145).

Fueron aprobados en segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de ampliar el plazo de posesión de predio para acceder a la formalización de la propiedad destinada a actividades agropecuarias.- Proyecto 3615 y otros (pág. 105).
- Ley que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año.- Proyecto 7989 (pág. 122).

Fueron aprobadas las nóminas de integrantes de las comisiones especiales siguientes:

- Comisión Especial de estudio para el fortalecimiento e implementación de la Ley 32065.- Moción 13110 (pág. 132).
- Comisión Especial multipartidaria enfocada en la implementación de infraestructura tecnológica en las etapas del sistema educativo de acuerdo con la Ley general de educación, Ley 28044.- Moción 13129 (pág.134).

Admitida a debate fue aprobada la Moción de Orden del Día para invitar al ministro de Energía y Minas Rómulo Mucho Mamani a informar al Pleno sobre el contenido y alcances del proyecto 9555 de la pequeña minería y de la minería artesanal el día viernes 22 de noviembre a las 12 horas.- Moción 14611 (pág. 135).

La Presidencia anunció la presentación en la fecha de la Moción de Orden del Día de censura al ministro de Desarrollo e Inclusión Social Julio Javier Demartini Montes.-Moción 14608 (pág. 155).

Se dio cuenta de la moción de interpelación al ministro de Desarrollo e Inclusión Social Julio Javier Demartini Montes.- Moción 14612 (pág. 155).

Fueron aprobadas modificaciones en los cuadros de las comisiones ordinarias y especiales (pág. 156).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 81, 105 y 111).

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 157).

A las 23:03 h se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

-=0=-

ACTA DE LA 25.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

-=0=-

Presidida por el congresista Eduardo Salhuana Cavides

-=0=-

A las 10:02 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, e integrando la Mesa Directiva el congresista Cavero Alva, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Cerrón Rojas, Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Zeballos

Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Luna Gálvez, Olivos Martínez y Paredes Piqué.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios y Pablo Medina.

CON LICENCIA PERSONAL, los congresistas Alva Prieto, Cueto Aservi, López Ureña, Málaga Trillo, Monteza Facho, Mori Celis, Torres Salinas y Vergara Mendoza.

AUSENTES, los congresistas Juárez Gallegos, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Sánchez Palomino, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

-

Durante el registro de la asistencia, el PRESIDENTE saludó en nombre de la Presidencia y de la Mesa Directiva a los congresistas Infantes Castañeda y Montalvo Cubas, representantes por Amazonas, así como a su gobernador regional; Coayla Juárez y Cutipa Ccama, congresistas por Moquegua; Ventura Ángel y Santisteban Suclupe, representantes por Tumbes, y Heidinger Ballesteros y Dávila Atanacio, congresistas por Pasco, por los respectivos aniversarios de

dichos departamentos; dispuso difundir videos sobre tales circunscripciones, y recordó la celebración en el Parlamento del evento Reforma Política y Electoral por un Parlamento Bicameral.

_

Registrada a las 10:14 h la asistencia de 61 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario de 59 congresistas, según señaló la Presidencia, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

_

El PRESIDENTE puso en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión de Presupuesto estaba sesionando y, por consiguiente, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia.

-=0=-

Previas expresiones de la congresista RAMÍREZ GARCÍA, presidenta de la Comisión de Producción, y el registro de asistencia de 63 congresistas, más el parlamentario Héctor Acuña Peralta, según hizo constar la Presidencia, fue aprobado en segunda votación, por 59 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Marticorena Mendoza, Azurín Loayza, Héctor Acuña Peralta, Flores Ancachi, Cerrón Rojas, Taipe Coronado y Cortez Aguirre, según dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio de la citada comisión referido a la ley marco del vino (Proyectos 1972 y otros).

El PRESIDENTE expresó su felicitación al congresista Elías Ávalos por el proyecto, el cual, según dijo, reconocía la tradición vitivinícola del país.

Antes de la consulta, señaló que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Producción aprobado en la sesión del Pleno del Congreso del 7 de noviembre de 2024.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY MARCO DEL VINO CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para promover el cultivo de la vid para la elaboración de vino, considerado como una bebida alimenticia, fomentando la investigación, el desarrollo, y la innovación tecnológica de la vid y el proceso productivo del vino, así como el comercio interno y externo; en el marco de las políticas de calidad y compromisos medioambientales para la sostenibilidad del sector vitivinícola, acogiéndonos a lo establecido por el Código Internacional de Prácticas Enológicas aprobado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en la presente ley son de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas dedicadas a la elaboración y/o comercialización de vino y de toda bebida alcohólica derivada de la vid, con expresa exclusión de las materias de competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), las cuales se rigen por la normativa supranacional andina y la normativa nacional correspondiente.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Artículo 3. Definición del vino y su clasificación

- 3.1. La presente ley se acoge a las definiciones establecidas en el Código Internacional de Prácticas Enológicas aprobado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) en adelante, el Código.
- 3.2. El vino es, exclusivamente, la bebida resultante de la fermentación alcohólica, completa o parcial, de uvas frescas, estrujadas o no, o de mosto de uva. Su contenido en alcohol adquirido no puede ser inferior a 8,5 % vol. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones del clima, del suelo o de la variedad, de factores cualitativos especiales o de tradiciones propias de ciertas regiones, el grado alcohólico total mínimo podrá ser reducido a 7 % vol. por una legislación particular en la región considerada.
- 3.3. El Código establece las definiciones complementarias del vino relativas al contenido en azúcar del vino, así tenemos:
 - a) Vino seco, cuando el vino contiene un máximo de 4 g/L de azúcar o cuando contiene un máximo de 9 g/L si el nivel de acidez total (expresado en gramos de ácido tartárico por litro) no es inferior en más de 2 g/L al contenido en azúcar.
 - b) Vino semiseco, cuando el grado de azúcar del vino sea superior al 9 g/L y no supere los 12 g/L o 18 g/L, cuando la diferencia entre el contenido en azúcar y el contenido de acidez total expresado en gramos por litro de ácido tartárico no supera los 10 g/L.
 - c) Vino semidulce, cuando el contenido en azúcar del vino supera los valores del vino semiseco y no excede 45 g/L.
 - d) Vino dulce, cuando el contenido en azúcar del vino es como mínimo de 45 g/L.
- 3.4. Definiciones complementarias del vino relativas al contenido en dióxido de carbono, el Código establece:

- a) Vino tranquilo, cuando su concentración en dióxido de carbono es inferior a 4 g/L a 20° centígrados.
- b) Vino de aguja, cuando dicha concentración es igual o superior a 3 g/L y como máximo igual a 5 g/L a 20° centígrados.
- c) Si el contenido en dióxido de carbono del producto permitiese el uso de las dos menciones, el productor o el importador queda autorizado a utilizar únicamente una de ellas, de su libre elección.

Artículo 4. Vinos especiales y su clasificación

Los vinos especiales son vinos que proceden de uva fresca, de mosto o de vinos que han experimentado tratamientos durante o después de su elaboración y cuyas características no solo vienen determinadas por la uva, mosto o vino empleado, sino también por la técnica empleada en su elaboración. Estos son: los vinos de crianza bajo velo, los vinos de licor, los vinos espumosos y los vinos gasificados.

- 4.1. Los vinos de crianza bajo velo. Son vinos cuya característica principal es que han sido sometidos a un período de envejecimiento biológico en contacto con el aire, por desarrollo de un velo de levaduras típicas en la superficie del vino, después de la fermentación alcohólica completa del mosto. Al vino se le puede añadir aguardiente de vino o alcohol de origen vitícola o alcohol rectificado alimentario, siendo el contenido en alcohol adquirido del producto terminado igual o superior a 15 % vol.
- 4.2. Los vinos de licor. El vino de licor es el producto que contiene un grado alcohólico adquirido superior o igual 15 % vol. e inferior o igual a 22 % vol. Para mercado interno, puede aplicar un grado alcohólico adquirido máximo superior a 22 %, siempre que sea inferior o igual a 24 %. El vino de licor se elabora a partir de mosto de uvas y/o vino (incluyendo el mosto de uva parcialmente fermentado), al cual se adicionan, solos o en mezcla, destilados, aguardientes o alcohol de origen vitivinícola. Pueden agregarse

uno o varios de los productos siguientes: mosto concentrado o caramelizado de uvas, uvas frescas sobremaduradas o pasificadas, mistela, caramelo.

Los vinos de licor pueden ser:

- a) Vinos espirituosos. Son vinos de licor producidos a partir de uvas frescas, de mostos o de vinos cuyo grado alcohólico total natural no es inferior a 12 % vol., encabezados únicamente con aguardiente de vino o alcohol rectificado de origen vitícola o alcohol rectificado alimentario. Una parte del grado alcohólico adquirido del producto terminado, que no será inferior a 4 % vol., debe proceder de la fermentación parcial o total del azúcar inicial.
- b) Vinos licorosos, vinos de licor producidos a partir de uvas frescas, de mostos o de vinos, cuyo grado alcohólico total natural no ha de ser inferior a 12 % vol., a los que se les añade tanto aguardiente de vino o alcohol rectificado de origen vitícola o alcohol rectificado alimentario, como mostos concentrados o caramelizados de uva, o uvas frescas sobremaduras, o mistelas, o bien varios de estos productos. Una parte del grado alcohólico adquirido del producto acabado, que no puede ser inferior a 4 % vol., debe proceder de la fermentación parcial o total del azúcar inicial de las uvas, mostos o vinos empleados.
- 4.3. Los vinos espumosos. Son producidos a partir de uvas, de mostos o de vinos tratados según las técnicas aceptadas por la OIV, caracterizados, en el descorche, por la producción de una espuma más o menos persistente, resultante del desprendimiento de dióxido de carbono de origen exclusivamente endógeno. La sobrepresión de este gas en la botella ha de ser de al menos 3.5 bares a 20° C. No obstante, para botellas de una

capacidad inferior a 0,25 l, la sobrepresión mínima se reduce a 3 bares a 20° C.

- 4.4. Los vinos gasificados. Son producidos a partir de vinos tratados según técnicas admitidas por la OIV, que presentan características físicas análogas a las de los vinos espumosos, pero cuyo dióxido de carbono es parcial o totalmente de origen exógeno.
- 4.5. Los vinos dulces cuyo azúcar residual procede de la uva, son aquellos cuyo azúcar residual procede de la uva, es el vino que presenta un contenido de azúcares residuales de la fermentación, de glucosa más fructosa, superior o igual a 45 g/L y que resulta exclusivamente de la fermentación alcohólica parcial de uvas o de mosto de uvas cuyo contenido de azúcar ha sido obtenido naturalmente durante la maduración de las uvas u obtenida conforme "Control de la riqueza de azúcar en la vendimia", en particular la pasificación, la selección de las uvas y la crioselección. El grado alcohólico volumétrico adquirido del vino no podrá ser inferior a 4,5 %. El grado alcohólico volumétrico potencial de las uvas antes de la fermentación no debe ser inferior a 15 %.
- 4.6. Los Vinos de Hielo Icewine Eiswei. Proceden exclusivamente de uva fresca que ha conocido una crioselección en la viña sin ayuda de procedimientos físicos. Las uvas utilizadas en la producción de vinos de hielo deben estar heladas en el momento de la vendimia y ser prensadas en ese estado.

Artículo 5. Mistelas

Las mistelas son productos que proceden de uvas frescas o de mostos de uva sin fermentar (se tolera un 1 % vol. de alcohol adquirido) y mantenidos sin fermentar mediante adición de aguardiente de vino, de alcohol rectificado alimentario o de alcohol de origen vitícola. Las mistelas se clasifican en: mistelas destinadas a la

transformación, mistelas destinadas a ser consumidas como tales y que son consideradas como vinos de licor.

Artículo 6. Productos derivados de uva, mosto de uva o vino

Tenemos como productos derivados de uva, mosto de uva o vino los siguientes:

- 6.1. Vinos encabezados. Son vinos secos a los que se les añade exclusivamente aguardiente de vino, teniendo un grado alcohólico mínimo de 18 % y máximo de 24 % vol., no entrando en las categorías anteriores y siendo destinados exclusivamente a la destilación.
- 6.2. Azúcar de uva. Es el producto almibarado, blanco lechoso o ligeramente amarillento, de sabor neutro, obtenido exclusivamente a partir de mosto de uva y que cumple las prescripciones analíticas del Códex Enológico Internacional.
- 6.3. Zumo de uva. Es el mosto de uva que ha sido sometido a prácticas y tratamientos autorizados, no fermentado, listo para su empleo en alimentación, con exclusión de cualquier uso enológico.
- 6.4. Zumo de uva concentrado. Es el producto sin fermentar ni caramelizar, obtenido por la deshidratación parcial del mosto de uva o del zumo de uva, que ha sido sometido a prácticas y tratamientos autorizados de manera que su masa volúmica a 20° C no sea inferior a 1,24 g/mL.
- 6.5. Bebida de uva con aguja. Es una bebida derivada de la uva o del mosto de uva, que contiene dióxido de carbono resultante de una fermentación parcial, pudiendo haber sido sometida a prácticas y tratamientos, únicamente de carácter físico, autorizados por el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV y destinada a ser utilizada en la alimentación, con exclusión de cualquier uso enológico. El alcohol del producto terminado debe ser exclusivamente de origen endógeno y su grado alcohólico adquirido no debe exceder de 3 % vol.

- 6.6. Bebida a base de producto vitivinícola. Es obtenida a partir de al menos un 50 % en volumen de vino y/o de vino especial y/o de mosto tal y como están definidos en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV, que puede haber seguido los siguientes tratamientos o edulcoración o coloración o adición de substancias o preparaciones aromatizantes o adición de productos de calidad alimentaria o de bebidas no alcohólicas incluyendo el agua; su grado alcohólico volumétrico actual adquirido debe ser igual o superior a 1,2 % vol. e inferior a 14,5 % vol. y cuyo componente alcohólico derive exclusivamente del vino o del vino especial utilizado, salvo las dosis estrictamente necesarias para la dilución de sustancias aromatizantes, colorantes o cualquier otra sustancia permitida.
- 6.7. Bebida a base de vino. Es obtenida a partir de al menos un 50 % en volumen de vino y/o de vino especial tal y como están definidos en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV, que puede haber sido los siguientes tratamientos o edulcoración o coloración o adición de substancias o preparaciones aromatizantes o adición de productos de calidad alimentaria o de bebidas no alcohólicas incluyendo el agua; cuyo grado alcohólico volumétrico actual adquirido sea igual o superior a 3,5 % vol. e inferior a 14,5 % vol. y cuyo componente alcohólico derive exclusivamente del vino o del vino especial utilizado, salvo las dosis estrictamente necesarias para la dilución de sustancias aromatizantes, colorantes o cualquier otra sustancia permitida.
- 6.8. Vino aromatizado. Es la bebida obtenida a partir de al menos el 75 % en volumen de vino y/o de vino especial, según se definen en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV, que ha sido sometida a un proceso de aromatización; a la que se puede haber añadido alcohol etílico de origen vitícola, un destilado de vino o alcohol de origen agrícola;

que puede haber sido sometida a un proceso de edulcoración; que puede haber sido sometida a un proceso de coloración; que puede haber sido sometida a una o varias del resto de prácticas enológicas específicas aplicables a esta bebida; con una graduación alcohólica adquirida que varía entre el 14,5 % como mínimo y el 22 % en volumen.

- 6.9. Bebida obtenida por desalcoholización del vino "vino desalcoholizado". Es una bebida obtenida exclusivamente a partir de vino o vino especial tal y como están definidos en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV; que ha sido exclusivamente objeto de tratamientos específicos para estos productos previstos en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV y en especial de una desalcoholización; y cuyo grado alcohólico volumétrico es inferior a 0,5 % vol.
- 6.10. Bebida obtenida por desalcoholización parcial del vino "vino parcialmente desalcoholizado". Es una bebida obtenida exclusivamente a partir de vino o vino especial tal como están definidos en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV; que ha sido exclusivamente objeto de tratamientos específicos para estos productos previstos en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV y en especial de una desalcoholización; y cuyo grado alcohólico volumétrico adquirido es igual o superior a 0,5 % vol. e inferior al grado alcohólico volumétrico mínimo aplicable para el vino o el vino especial.
- 6.11. Vinagre de vino. Es un producto apto para el consumo humano, producido exclusivamente por la fermentación acética del vino, con una acidez mínima de 60g/L expresada en ácido acético y con un contenido máximo de etanol del 4% en volumen.

Artículo 7. Destilados, aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas de origen vitivinícola

Los destilados, aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas de origen vitivinícola se clasifican en:

- 7.1. Destilado de origen vitivinícola. Es un líquido alcohólico obtenido por destilación directa del vino o del vino encabezado o de las lías del vino o después de la fermentación alcohólica de orujos, de uvas pasas o de uvas frescas por destilación de estos mostos fermentados o por redestilación del destilado de origen vitivinícola, o de un aguardiente de vino. El destilado de origen vitivinícola, contrariamente al alcohol neutro de origen vitivinícola, debe conservar un aroma y un gusto procedentes de las materias primas antes mencionadas.
- 7.2. Destilado de vino. Es un líquido alcohólico obtenido por destilación directa de vino, eventualmente con la adición de destilado de vino, o por redestilación de un destilado de vino. El destilado de vino, contrariamente al alcohol neutro de origen vitivinícola, debe conservar un aroma y un gusto procedentes de las materias primas arriba mencionadas.
- 7.3. Alcohol neutro de origen agrícola. Es un alcohol etílico, con un grado alcohólico mínimo de 96 % vol., obtenido por destilación y rectificación, ya sea después de la fermentación alcohólica de productos agrícolas tales como la remolacha, la melaza, la patata, los cereales, el mosto de uva, las uvas u otras frutas, o bien de líquidos alcohólicos de origen agrícola, como el vino, y que no presenta ningún gusto detectable.
- 7.4. Alcohol neutro de origen vitivinícola. Es un alcohol etílico, con un grado alcohólico mínimo de 96 % vol., obtenido por destilación y rectificación ya sea después de la fermentación alcohólica de productos de origen vitivinícola tales como el mosto de uva, las uvas frescas o pasas, los orujos de uva, o del vino, del vino adicionado con destilado de vino, de las lías de vino, y que no presente ningún gusto detectable.

- 7.5. Aguardiente de vino. Es una bebida espirituosa obtenida por destilación exclusivamente del vino, de vino encabezado o de vino con una eventual adición de destilado de vino o por redestilación de un destilado de vino, de manera tal, que el producto conserve un gusto y un aroma de las materias primas mencionadas. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 37,5 % volumen.
- 7.6. Brandy / Weinbrand. Es una bebida espirituosa obtenida por destilación exclusivamente del vino, de vino vinado, de vino con una eventual adición de destilado de vino o por redestilación de un destilado de vino, de manera tal que el producto conserve un gusto y un aroma de las materias primas mencionadas. Antes de su comercialización, debe tener un cierto período de envejecimiento en recipientes de madera de roble obligatoriamente. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 36 % volumen.
- 7.7. Aguardiente de orujo de uva. Es una bebida espirituosa obtenida por destilación de los orujos de uva fermentados a los cuales se le agregan eventualmente las lías, de manera tal que el producto conserve un gusto y un aroma preponderante del orujo. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 37,5 % volumen.
- 7.8. Aguardiente de lías de vino. Es una bebida espirituosa obtenida por destilación de lías de vino frescas de manera que el producto conserve un gusto y un aroma de las materias primas mencionadas. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 38 % volumen.
- 7.9. Aguardiente de uva. Es una bebida espirituosa obtenida por la destilación de uvas frescas fermentadas de manera tal que el destilado conserve el aroma y el gusto de la materia prima mencionada. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 37,5 % volumen.

7.10. Aguardiente de uvas pasas. Es una bebida espirituosa obtenida por destilación de los extractos de uvas pasas fermentadas de manera tal que el destilado conserve un aroma y un gusto provenientes de la materia prima mencionada. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 37,5 % volumen.

CAPÍTULO III

CONSEJO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Artículo 8. Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

Se crea el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), como un organismo con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), con autonomía técnica y funcional, cuyo objeto es realizar el seguimiento a las acciones de promoción, difusión y asistencia técnica desarrolladas por las entidades e instituciones que la conforman, a fin de potenciar la ventaja competitiva y respaldar la promoción nacional e internacional del vino peruano.

Artículo 9. Composición del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

- 9.1. El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), máximo órgano de gestión, dirección y ejecución administrativa, está constituido por los representantes de los organismos públicos y privados en el marco de sus competencias, está compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Un representante del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
 - b) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
 - c) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
 - d) Un representante del Ministerio de Salud, específicamente de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).
 - e) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- f) Un representante del Ministerio de Cultura.
- g) Un representante de los gremios de pequeños productores vitivinícolas, por cada una de las cuatro zonas con mayor producción de vino: Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna; se incrementa con representantes de otras zonas, establecido mediante resolución ministerial del Ministerio de la Producción, ante el aumento de producción de vino en estas.
- h) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias, específicamente de los productores de vino.
- 9.2. Los miembros del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), ejercen sus funciones ad honorem. Cada entidad designa un representante titular y otro alterno.

Artículo 10. Atribuciones del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

Son atribuciones del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), las siguientes acciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley.
- b) Realizar acciones de promoción, difusión y asistencia técnica para promover la construcción de la imagen país del "vino peruano".
- c) Realizar acciones de coordinación y seguimiento de las acciones de promoción, difusión y asistencia técnica desarrolladas por las entidades que lo conforman, incluidos sus planes de trabajo u otras intervenciones, a fin de consensuar acciones y participaciones comunes.
- d) Emitir informes de seguimiento o recomendaciones vinculadas a las acciones de promoción, difusión y asistencia técnica desarrolladas por las entidades integrantes del Conavit.

- e) Emitir la opinión técnica a solicitud de los organismos públicos nacionales sobre asuntos que se relacionen con la investigación, la producción, la industrialización y el comercio vitivinícola.
- f) Articular con los sectores e instituciones públicas y privadas cuyas materias estén vinculadas al seguimiento de las actividades realizadas para el desarrollo de la producción vitivinícola.
- g) Fomentar la investigación vitivinícola y coordinar con las entidades públicas y privadas, de modo que se puedan acordar con estas últimas contribuciones para tales fines.
- h) Elaborar un plan bianual para el desarrollo de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas.
- i) Celebrar convenios con los gobiernos regionales, municipales u otros organismos públicos o privados, a fin de coordinar las acciones a desarrollar.
- j) Proponer su reglamento interno del Consejo Nacional de Vitivinicultura –
 Conavit el cual es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de la Producción.

Artículo 11. Período de sesiones y el quorum

El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) sesiona ordinariamente una vez al mes como mínimo y pueden realizar sesiones extraordinarias de urgencia cuando el caso lo amerite, el quorum para las sesiones será la mitad más uno del número de sus miembros. Las sesiones son presenciales o semipresenciales. Las decisiones se toman por mayoría simple de votos. El presidente tiene voto dirimente en caso de empate. El reglamento interno establece las reglas de convocatoria y las demás disposiciones para su correcto desarrollo y organización administrativa.

Artículo 12. Sede del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

La sede del Consejo Nacional de Vitivinicultura está domiciliada en la provincia de Ica, departamento de Ica; reconociéndosele como capital cultural del vino peruano.

Artículo 13. Presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

- 13.1. El presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) es designado por el Ministerio de la Producción mediante resolución suprema. Es el personero y representante legal de la institución, ejerce sus funciones por un plazo de dos años y puede ser reelegido por un período adicional, previa evaluación de logros. Cuenta con una secretaria técnica con cargo al Ministerio de la Producción.
- 13.2. El presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) es el representante del Perú ante la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y ante cualquier otro organismo nacional o internacional vinculado al objeto de la presente ley.

<u>Artículo 14</u>. Requisitos para ser elegido presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

- 14.1. Son requisitos indispensables e insustituibles para ser designado presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura Conavit:
 - a) Ser ciudadano en ejercicio.
 - b) Tener título profesional preferentemente de especialidad en la materia.
 - c) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada ni tener denuncias penales en curso.
 - d) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).

- e) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena cumplida o en plazo de cumplimiento.
- f) No tener el cargo de gerente, apoderado, accionista o representante legal de empresa dedicada a la producción y comercio de productos vitivinícolas.
- g) Tener experiencia profesional mínima de cinco años debidamente acreditados en temas vinculados al objeto de la presente ley.

14.2. Los mismos requisitos rigen para la secretaria técnica.

<u>Artículo 15</u>. Atribuciones del presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

Son atribuciones del presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit):

- a) Presidir y ejercer la representación legal del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit).
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, las normas que emitan los sectores competentes, las normas internas y resoluciones que emita el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit).
- c) Proponer al Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) las medidas que estime necesarias para su mejor funcionamiento.
- d) Reportar al despacho viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, los avances y recomendaciones derivadas del seguimiento, implementación del plan bianual y fiscalización realizados por el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit).
- e) Otras atribuciones son establecidas en el reglamento de la presente ley que permitan cumplir con los objetivos establecidos.

<u>Artículo 16</u>. Apoyo técnico y administrativo del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

- 16.1. La Secretaría Técnica brinda apoyo técnico y administrativo al Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit); sus funciones se establecen en el reglamento interno.
- 16.2. El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) puede solicitar la colaboración y aporte técnicos de las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, así como de instituciones privadas, la cooperación internacional, la academia y la sociedad civil para conformar equipos de trabajo para temas específicos, así como para contribuir al logro de sus objetivos y funciones.

CAPÍTULO IV

CALIDAD E INOCUIDAD DE LA PRODUCCIÓN VITIVINÍCOLA Artículo 17. Responsables del control de calidad e inocuidad de la producción vitivinícola

- 17.1. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), y el Ministerio de la Producción, según sus competencias, son los responsables de realizar el control de calidad e inocuidad, la supervisión y sanción de los infractores en la producción vitivinícola.
- 17.2. Para cumplir con sus competencias se aplican las normas nacionales y convenios internacionales que el Perú ha suscrito, con especial atención al Código Internacional de Prácticas Enológicas aprobado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

Artículo 18. Obligaciones de los administrados

18.1. Los responsables de las plantas de elaboración, del fraccionamiento, de la distribución, de los depósitos y de la comercialización de vinos y

- productos derivados de la vid a los que se refiere la presente ley deben cumplir las exigencias establecidas por los órganos de regulación y supervisión correspondientes.
- 18.2. La elaboración y el fraccionamiento de la producción vitivinícola deben hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un personal capacitado con título profesional y colegiatura.

Artículo 19. Sanciones

- 19.1. Las sanciones impuestas por incumplir las normas sobre calidad e inocuidad alimentaria son establecidas por las instituciones establecidas en el artículo 17 de la presente ley. Asimismo, pueden imponer la inhabilitación al infractor hasta por tres años.
- 19.2. La sanción se impone siguiendo el principio de causalidad; por consiguiente, sus efectos se extienden a los vinculados directamente con el hecho infractor.

CAPÍTULO V

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS

Artículo 20. La inocuidad con fines de comercialización de productos vitivinícolas

- 20.1. Los productos vitivinícolas referidos en la presente ley no pueden comercializarse sin el certificado de inocuidad alimentaria del producto vitivinícola para el consumo, debidamente acreditado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
- 20.2. Los productos vitivinícolas que se comercialicen en el Perú deben cumplir con las directrices del Codex Alimentarius para el Diseño, Elaboración, Expedición y Uso de Certificados Oficiales Genéricos (CAC / GL 38 2001), en particular, sobre el uso del modelo genérico de certificado

oficial, con sus eventuales enmiendas, concerniente a los certificados oficiales y oficialmente reconocidos.

CAPÍTULO VI

FOMENTO A LA VITIVINICULTURA

Artículo 21. Fomento de la Vitivinicultura

- 21.1. El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) crea un fondo destinado al fomento de la vitivinicultura y a los objetivos de la presente ley. No se utiliza para el pago de sueldos, dietas o bonificaciones.
- 21.2. Dicho fondo se utiliza para promover la investigación, el desarrollo de la uva vinera, la reconversión vitivinícola, el apoyo a la tecnificación e investigación, la integración de productores y el uso publicitario de la producción vitivinícola nacional.
- 21.3. El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) establece proporcionalmente en sus planes bianuales la promoción del cultivo de la vid para la elaboración de vino, fomentando la investigación, desarrollo, innovación tecnológica, de la vid y el proceso productivo del vino, para promover la construcción de la imagen país del "vino peruano".

Artículo 22. El enoturismo o turismo enológico

- 22.1. El enoturismo o turismo enológico está dedicado a potenciar y gestionar la riqueza vitivinícola de una determinada zona, sobre la base de su historia y tradición.
- 22.2. El enoturismo confluye con el turismo gastronómico y cultural para organizar circuitos turísticos que permiten visitar viñedos, conocer procesos de elaboración en las bodegas, realizar catas y consumir o comprar vino, así como presentar para consumo la gastronomía elaborada en los fundos o en sus cercanías. Esta oferta contempla, además, la inclusión o promoción de productos culturales locales.

- 22.3. Los ministerios de Comercio Exterior y Turismo, de Cultura y de la Producción fomentan la protección y puesta en valor de las bodegas vitivinícolas, que comprende su arquitectura ancestral o tradicional, estructurada por una casa hacienda o fundo de dimensiones variables para vivienda de los propietarios, así como la infraestructura anexa para la elaboración y almacenaje de los vinos.
- 22.4. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con los órganos competentes de los ministerios de Comercio Exterior y Turismo, y de Cultura, incorporan planes y estrategias para el diseño e implementación de circuitos o productos turísticos vitivinícolas en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

Artículo 23. Uso de canon con fines de investigación

Las instituciones de educación superior que gozan de canon en cualquiera de sus modalidades pueden disponer del 1% de los recursos recibidos para la investigación aplicada en enología y vitivinicultura. Este porcentaje no puede ser usado para el pago de sueldos, dietas u bonificaciones.

CAPÍTULO VII

REGISTRO NACIONAL DE ZONAS DE CULTIVO DE VIDES VINERAS

Artículo 24. Registro Nacional de Zonas de Cultivo de Vides Vineras

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), responsable del Padrón de Productores Agrarios, que posee la información de ubicación, ubigeo y georreferenciación de los productores de vid, coordina e intercambia está información con el Ministerio de la Producción a través del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), para complementar el Registro Nacional de Zonas de Cultivo de Vides Vineras, con la especificación de la variedad vid vinera, para el seguimiento de la producción vitivinícola.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

El funcionamiento del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, los gastos que involucren la participación de sus representantes se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos que representan, sin demandar recursos adicionales.

SEGUNDA. Vacatio legis y reglamentación

La presente ley entra en vigor seis meses después de su publicación, en este plazo el Estado peruano a través del Ministerio de la Producción elabora el reglamento en un plazo no mayor de noventa días hábiles.

TERCERA. Conformación del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

Las instituciones públicas y privadas que conforman el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) deben designar a su representante mediante resolución del titular de la entidad o para privados mediante comunicación escrita, adjuntando copia del acta legalizada notarialmente, emitida por su órgano de gobierno, según corresponda, la cual es comunicada al Ministerio de la Producción dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Comuniquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1972 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Aragón Carreño,

Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Marticorena Mendoza, Azurín Loayza, Héctor Acuña Peralta, Flores Ancachi, Cerrón Rojas, Taipe Coronado y Cortez Aguirre.

-O-

El PRESIDENTE, durante la anterior votación, exhortó a los presidentes de las comisiones ordinarias a constituirse a la sala de sesiones; cuestionó su ausencia no obstante la necesidad de tratar temas de importancia nacional; invocó responsabilidad y sostuvo que, en caso contrario, las comisiones deberán adoptar las decisiones pertinentes.

Dijo que los presidentes de las comisiones no eran dueños de tales instancias y deploró que algunos no asistan de manera deliberada; afirmó que se diría públicamente tal situación al enfatizar que los congresistas presentes tenían la voluntad de trabajar por el país.

Aseveró que la Mesa Directiva no aceptaría caprichos ni situaciones irregulares y que las comisiones deberán evaluar la continuidad de algún

presidente de comisión; señaló que si se quería trabajar con seriedad cada cual debía cumplir con su rol y remarcó que no se refería a titulares de comisiones presentes en el hemiciclo.

-=0=-

Luego de la intervención de la congresista RAMÍREZ GARCÍA, presidenta de la Comisión de Producción, y el registro de asistencia de 65 congresistas, fue aprobado en segunda votación, por 54 votos a favor, 1 voto en contra y 7 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Obando Morgan, Revilla Villanueva, Flores Ancachi y Dávila Atanacio, el texto sustitutorio de la citada comisión que modifica el Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas, para su adecuación a las nuevas tecnologías y el cumplimiento de sus fines (Proyectos 4242 y otros).

Tras la sustentación, el PRESIDENTE expresó sus felicitaciones a la congresista Ramírez García.

Antes de la consulta, señaló que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Producción aprobado en la sesión del Pleno del Congreso el 7 de noviembre de 2024.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 85, LEY
GENERAL DE COOPERATIVAS, PARA SU ADECUACIÓN A LAS
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES
Artículo único. Modificación de los artículos 4, 5, 11, 17, 22, 26, 33, 36, 42 y
49 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas

Se modifican el artículo 4, el numeral 2.5 del artículo 5, el numeral 1 del artículo 11, el artículo 17, el artículo 22, el artículo 26, el numeral 7 del artículo 33, se

incorpora un párrafo final al artículo 36; el apartado 2.4 del numeral 2 del artículo 42 y se incorpora el numeral 2.5 en el mismo numeral 2.4 del artículo 42 y artículo 49 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, quedando redactados en los términos siguientes:

"Artículo 4.

- 4.1. Toda cooperativa adquiere personería jurídica desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) sin necesidad de resolución administrativa previa de reconocimiento oficial y la mantiene hasta que se inscribe su extinción.
- 4.2. Las cooperativas y centrales cooperativas gozan de capacidad jurídica suficiente para establecer sucursales, agencias u otras dependencias en el exterior.
- 4.3. En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público y sus centrales (COOPAC), deben solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para la apertura, traslado y cierre definitivo de sucursales y oficinas fuera del departamento donde se encuentra ubicada su oficina principal. Así como también aprueba la legalidad del estatuto antes de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

Artículo 5. Toda cooperativa tiene, el deber de:

[...]

2.5. Estar integrada por un número variable de socios, sin necesidad de tener un capital mínimo, salvo que así lo exija la presente Ley, la ley especial o el estatuto de la cooperativa o central. El capital de la cooperativa, cuando no resulte exigible el capital mínimo y todo monto por encima de este, cuando resulte exigible, será variable e ilimitado.

Artículo 11. Toda organización cooperativa se constituirá, sin perjuicio de las obligaciones sectoriales correspondientes a las cooperativas en función de sus actividades económicas, con observancia de las siguientes normas:

1.- La constitución de la organización cooperativa será acordada por la asamblea general de fundación, en la cual se aprobará su estatuto, se suscribirá su capital inicial de acuerdo con la Ley, la ley especial o el estatuto, y se elegirá a los miembros de sus órganos directivos;

[...]

Artículo 17.

- 17.1. Podrán ser socios de las cooperativas las personas naturales o personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos por el estatuto de la respectiva cooperativa. El ingreso es libre, supeditado a los requisitos o condiciones previstas en dicho estatuto, sin discriminación de ninguna naturaleza.
- 17.2. Cuando se trate de cooperativas de usuarios, los trabajadores de estas no pueden ser socios de ellas, pero podrán hacer uso de todos los servicios de la cooperativa en igualdad de condiciones con los socios. Estas operaciones califican como actos cooperativos.

Artículo 22. La inscripción de un socio será cancelada en los casos de renuncia, de exclusión por las causales que señale el estatuto de la organización cooperativa, de fallecimiento, de disolución si fuere persona jurídica. El estatuto contemplará los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de defensa y/o el debido proceso de los socios, debiendo implementarse disposiciones referidas a plazos, procedimientos, recursos impugnatorios, entre otros.

Artículo 26.

26.1. La asamblea o junta general es la autoridad suprema de la organización cooperativa. Sus acuerdos obligan a todos los socios

presentes y ausentes, siempre que se hubieren tomado en conformidad con esta Ley y el estatuto.

- 26.2. Tanto las asambleas como las juntas generales podrán realizarse de forma presencial, no presencial y semipresencial, mediante la utilización de medios electrónicos, tecnológicos, telemáticos u otros de similar naturaleza, que permitan y garanticen la participación, el ejercicio de los derechos de voz y/o voto de los socios y el correcto y normal desarrollo de estas, salvo que exista una prohibición legal o estatutaria para hacerlo.
- 26.3. Es posible la utilización de medios electrónicos, tecnológicos, telemáticos u otros de similar naturaleza, para la convocatoria a la asamblea o junta general, en tanto estos medios permitan la obtención de la constancia de recepción por parte de los socios.
- 26.4. Las actas de las sesiones no presenciales y semipresenciales de la asamblea o junta general deben ser firmadas por escrito o digitalmente por los socios.

Las disposiciones establecidas en este artículo serán de aplicación para las sesiones de distintos tipos que realicen los órganos señalados en el presente capítulo.

Artículo 33. Rigen para los órganos de toda cooperativa, en cuanto les respecta, las siguientes normas complementarias:

[...]

7.- Los miembros de los consejos y de los comités son respectiva y solidariamente responsables por las decisiones de estos órganos. El plazo para que la cooperativa ejerza la acción de responsabilidad en contra de aquellos que pudieran ser responsables, caduca a los dos años de la configuración de alguno de los supuestos de responsabilidad establecidos por la ley; sin embargo, este plazo no se aplica a los

supuestos de responsabilidad penal en los que incurran, siendo de aplicación a estos casos los plazos establecidos en las normas correspondientes.

Artículo 36. El gerente responderá ante la cooperativa, por:

[...]

El plazo para el ejercicio por parte de la cooperativa de la acción de responsabilidad en contra del gerente caduca a los dos años de la configuración de alguno de los supuestos de responsabilidad establecidos por ley. El plazo antes señalado no aplica para los supuestos de responsabilidad penal en los que incurra el gerente, cuyo plazo se rige por su respectiva ley.

Artículo 42. Rigen para la determinación y distribución de remanentes las siguientes reglas:

[...]

- 2.4. No menos del cinco por ciento para actividades exclusivas de Educación Cooperativa, cuya aplicación requiere la aprobación del plan anual de actividades del Comité de Educación y deberá ser informada anualmente en Asamblea General, bajo responsabilidad del Consejo de Administración y del Comité de Educación.
- 2.5. Finalmente, los excedentes para los socios, en proporción a las operaciones que hubieren efectuado con la cooperativa, si esta fuere de usuarios, o a su participación en el trabajo común, cuando se trate de cooperativa de trabajadores.

Artículo 49. La cooperativa podrá revalorizar sus activos, sin necesidad de autorización de ninguna autoridad administrativa. La suma resultante de la reevaluación incrementará la reserva cooperativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas El Poder Ejecutivo adecúa el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, en un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Comuniquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4242 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonzales Delgado, Palacios Huamán, Paredes Gonzales y Quito Sarmiento.

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Obando Morgan, Revilla Villanueva, Flores

> DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Inclusión Social, que presentaba un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 4820/2022-CR, que propone modificar la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para incorporar nuevas funciones al comité para la gestión de compras públicas de la agricultura familiar.

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de octubre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión Agraria y la ampliación de Agenda.

La congresista PAREDES CASTRO, presidenta de la Comisión de Inclusión Social, sustentó el dictamen.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

Los congresistas PALACIOS HUAMÁN, CUTIPA CCAMA, quien además saludó al departamento de Moquegua por su aniversario, y CALLE LOBATÓN manifestaron su respaldo al proyecto con argumentación diversa.

El PRESIDENTE hizo extensivo el saludo de la Representación Nacional por el aniversario de Moquegua y, concluido el rol de oradores, cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Inclusión Social.

La congresista PAREDES CASTRO, titular de dicha instancia, solicitó proceder al voto.

El PRESIDENTE manifestó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 65 parlamentarios, más el congresista Héctor Acuña Peralta, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 62 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Alegría García, Héctor Acuña Peralta y Juárez Gallegos, según señaló la Presidencia.

El PRESIDENTE indicó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Inclusión Social que modifica la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para incorporar nuevas funciones al comité para la gestión de compras públicas de la agricultura familiar.

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA INCORPORAR NUEVAS FUNCIONES AL COMITÉ PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 1 y 5 de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.

Se modifican los artículos 1 y 5 de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable, priorizando las compras estatales de alimentos de origen rural para incentivar e incorporar a más grupos familiares dedicados a la agricultura y abastecer, en el ámbito local, la demanda de alimentos de la población, sobre todo, de la primera infancia, la niñez y la adolescencia.

Artículo 5. Comité para la Gestión de Compras Públicas de la Agricultura Familiar

- 5.1. Para promover y fortalecer la economía de los pequeños productores de la agricultura familiar y sus organizaciones frente a los impactos financieros que pudieran derivarse de las formas de pago utilizadas por los compradores, y proteger su flujo de fondos, se constituye el Comité para la Gestión de Compras Públicas de la Agricultura Familiar, el cual se encuentra conformado por las siguientes entidades:
 - 1. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que lo preside
 - 2. Presidencia del Consejo de Ministros, como secretaría técnica
 - 3. Ministerio de Economía y Finanzas
 - 4. Ministerio de la Producción
 - 5. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- 5.2. El Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Elaborar la propuesta de proceso de pago simplificado en el marco del sistema administrativo de tesorería.
 - b) Elaborar la metodología que permita determinar el impacto del objeto y función de la presente ley.
 - c) Elaborar un programa para empadronar a los productores y acopiadores de productos de agricultura familiar y capacitarlos para que cumplan con los estándares de calidad necesarios y que abastezcan a los programas de alimentación de la población, sobre todo, a la primera infancia, la niñez y la adolescencia.
 - d) Asignar un puntaje más alto para la contratación de proveedores y acopiadores que incorporen en su oferta productos de la agricultura familiar o productos locales cuyo insumo provenga de la agricultura familiar.
 - e) Elaborar un plan de financiamiento a través de los siguientes

mecanismos:

- Préstamos en semillas mejoradas de productos locales para los productores familiares.
- Garantías para los proveedores y acopiadores que compren productos de la agricultura familiar, con plena identificación de los productores familiares que reciben el pago directamente del Estado".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2021-MIDAGRI, a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4820

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán,

Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Gonzales Delgado.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alegría García, Héctor Acuña Peralta y Juárez Gallegos.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio, luego de que el congresista GARCÍA CORREA, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, informara sobre dicho texto, presentado el 17 de octubre de 2024 y publicado desde tal fecha, según puntualizó; las expresiones a favor de la congresista CALLE LOBATÓN, autora de la iniciativa, y registrada la asistencia de 70 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 63 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Ventura Ángel, Flores Ancachi, Chacón Trujillo, Juárez Gallegos y Alegría García, según dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa del Consumidor que regula el procedimiento de la venta y la devolución del costo de las entradas a conciertos (Proyecto 4277).

El PRESIDENTE señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA VENTA Y LA DEVOLUCIÓN DEL COSTO DE LAS ENTRADAS A CONCIERTOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regule el procedimiento de la venta y la devolución del costo de las entradas a conciertos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a todo vendedor de entradas a conciertos, así como a su organizador. No es aplicable para la venta de entradas a eventos teatrales ni para aquellas entradas a eventos organizados en el marco de los estímulos económicos que brinda el Ministerio de Cultura.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de la presente ley se consideran las siguientes definiciones:

- a) Concierto. Espectáculo en el que se desarrolla una o varias presentaciones musicales o artísticas, cuyo aforo es igual o mayor de quinientas personas y que conlleva la oferta de entradas en forma física o digital para el ingreso de los asistentes.
- b) Vendedor de entradas. Toda persona natural o jurídica, elegida por el organizador del concierto, responsable de gestionar la venta de entradas al público, ya sea mediante puntos de venta físicos o plataformas virtuales o electrónicas.
- c) Organizador del concierto. Toda persona natural o jurídica responsable de la planificación y ejecución de conciertos.

Artículo 4. Documentos que autorizan la realización del concierto.

Para realizar un concierto, el organizador cuenta, diez días calendario previos a la realización del concierto, con autorización municipal, con la resolución o el informe técnico favorable del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) y con la resolución de otorgamiento de garantías de orden público expedida por el Ministerio del Interior (Mininter), que deben estar conformes con la normativa correspondiente.

Artículo 5. Emisión y detalle de las entradas

- 5.1. La cantidad de entradas emitidas no puede ser mayor, en ninguna circunstancia, que el aforo permitido en el lugar en donde se desarrolla el concierto.
- 5.2. Las entradas emitidas para la asistencia al concierto deben consignar como mínimo lo siguiente:
 - a) Razón social y registro único de contribuyente (RUC) del organizador del concierto.
 - b) Medio de verificación que permita validar la autenticidad de cada entrada vendida.
 - c) Precio y, términos y condiciones del concierto. Cuando no sea posible consignar esta información por razones de espacio, se debe incluir el enlace donde el consumidor accede a la información respecto de los términos y condiciones.

Artículo 6. Verificación de la autenticidad de las entradas

La verificación de la autenticidad de las entradas es responsabilidad del organizador del concierto el día de su realización.

Artículo 7. Devolución del costo de las entradas

- 7.1. Ante la cancelación del concierto, el organizador procede a la devolución del costo total de la entrada adquirida por el consumidor. El procedimiento de devolución es informado oportunamente por el organizador.
- 7.2. En el caso de que ocurra una variación del lugar, de la fecha o del objeto del concierto, si el consumidor no acepta las nuevas condiciones o no las considera adecuadas a sus intereses, el organizador procede a la devolución del costo total de la entrada adquirida por este.
- 7.3. En el caso de la devolución, referida en los párrafos 7.1 y 7.2, esta se lleva a cabo en un plazo que no excede los quince días hábiles contados a partir de la solicitud presentada por el consumidor.
- 7.4. En el caso de que exista un saldo del costo de las entradas que no pudo ser

devuelto a los consumidores en un plazo de ciento veinte días calendario contados desde la fecha en la que el concierto debió realizarse, el referido saldo se entrega al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad intelectual (Indecopi) para ser destinado al fondo especial establecido en el párrafo 131.5 del artículo 131 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4277

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, López Morales, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Cavero Alva.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Kamiche Morante y Padilla Romero.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ventura Ángel, Flores Ancachi, Chacón Trujillo, Juárez Gallegos y Alegría García.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 3114 y 4416/2022-CR; 6623 y 7417/2023-CR; y 8463, 8589, 8635 y 8807/2024-CR, que propone modificar la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos.

La Junta de Portavoces, en sesión del 18 de noviembre de 2024, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen que presente la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda. Asimismo, la Junta de Portavoces, con fecha 20 de noviembre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización respecto del proyecto 3114.

El congresista LÓPEZ UREÑA, presidente de la Comisión de Economía, sustentó el dictamen.

Los congresistas CASTILLO RIVAS, quien además puntualizó sugerencias al articulado, y GONZALES DELGADO, autores respectivos de las iniciativas 8959 y 8807, así como el congresista DOROTEO CARBAJO abogaron por la aprobación de la propuesta.

El congresista FLORES RUIZ sugirió incoporaciones al proyecto, y la congresista LUQUE IBARRA solicitó el retiro de alcances del artículo 7 sobre retiro del Impuesto General a las Ventas.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Economía.

El congresista LÓPEZ UREÑA, titular de dicho órgano parlamentario, respondió sobre atingencias al proyecto; indicó que acogía sugerencias señaladas en la discusión, y anunció que había presentado un nuevo texto sustitutorio, el cual pidió que se lea para luego pasar a votación.

Previa aclaración adicional de la congresista GONZALES DELGADO, el PRESIDENTE aseveró que el texto sustitutorio constaba desde las 11:05 h del presente día en el sistema virtual.

El congresista LÓPEZ UREÑA, presidente de la Comisión de Economía, puntualizó las modificaciones operadas al texto sustitutorio del proyecto.

El PRESIDENTE manifestó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio entregado por la Comisión de Economía y publicado en la fecha a las 11:07 h, según precisó.

Se registró la asistencia de 78 parlamentarios.

En este estado, la congresista RUIZ RODRÍGUEZ, en intervención excepcional autorizada por la Presidencia, solicitó la acumulación del proyecto 9440, de autoría de la congresista Camones Soriano.

El PRESIDENTE indicó que el proyecto solicitado se acumularía si estaba conforme al artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Consultado el Pleno, se registraron 60 votos a favor, 7 votos en contra y 8 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Azurín Loayza, Juárez Gallegos, Ramírez García, Gutiérrez Ticona, Alegría García, Julón Irigoín, Bazán Calderón, Zeballos Aponte y Revilla Villanueva, y el voto en contra del congresista Dávila Atanacio, según hizo constar la Presidencia.

El PRESIDENTE indicó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos.

El congresista LÓPEZ UREÑA, presidente de la Comisión de Economía,

solicitó que se acumule el proyecto 9440 al dictamen de acuerdo al procedimiento regular si fuera pertinente, según acotó.

El PRESIDENTE puso de conocimiento de la Representación Nacional que la acumulación del proyecto solicitado se realizaría siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso.

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, A FIN DE AMPLIAR EL DESARROLLO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Artículo 1. Modificación de los artículos 2-B, 5, 7, 8, 13, 16 y 17, y de las disposiciones complementarias y finales primera, segunda y decimoséptima de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

Se modifican los artículos 2-B, 5—párrafos primero, segundo y tercero—, 7 — párrafo 7.2—, 8 —literales a) y e) del párrafo 8.1—, 13 —párrafo primero—, 16 y 17 —párrafo primero—, y las disposiciones complementarias y finales primera, segunda y decimoséptima de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en los siguientes términos:

"Artículo 2-B. Ejecución de inversiones de las entidades públicas del Gobierno Nacional

- 2-B.1. Se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias y conforme al grupo funcional del cual es responsable, a ejecutar proyectos de inversión; inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición; e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), mediante los procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento. Esta autorización comprende también el desarrollo de actividades de operación o mantenimiento de las inversiones, de acuerdo con sus competencias y conforme lo dispone el artículo 13.
- 2-B.2. Para dicho efecto, autorícese a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) a emitir los CIPGN, que tienen por finalidad la cancelación del monto que ejecute la empresa privada que suscriba el convenio de inversión para financiar y/o ejecutar las inversiones a que se refiere el presente artículo. Esta modalidad de ejecución no constituye una operación oficial de crédito.
- 2-B.3. Los CIPGN se sujetan a las disposiciones establecidas para los CIPRL, en lo que resulte aplicable.
- 2-B.4. Los CIPGN que se emitan al amparo del presente artículo y del artículo 13, son financiados con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados previstos en el presupuesto institucional aprobado por la entidad correspondiente y en otras fuentes habilitadas por ley expresa sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

- 2-B.5. En caso corresponda la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes del rubro Contribuciones a Fondos, es necesaria la habilitación legal según la norma de creación del Fondo. Asimismo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, se aprueban, de ser necesarias, las modificaciones que correspondan a las normas reglamentarias del respectivo fondo.
- 2-B.6. Mediante resolución del titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones y, de ser el caso, de las actividades de operación o mantenimiento a ejecutarse en el marco de lo previsto en el presente artículo, incluidos aquellos que se refieren a investigación aplicada y/o innovación tecnológica.
- 2-B.7. Como requisito para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el convenio de inversión para financiar o ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, o actividades de operación y mantenimiento mediante el mecanismo establecido en la presente ley, la entidad pública otorga previamente la certificación presupuestaria.
- 2-B.8. Para inversiones que se ejecuten parcial o totalmente en años fiscales siguientes, la entidad pública presenta a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, el documento suscrito por su titular en el que conste el compromiso de la entidad de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de

programación presupuestaria, los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión, así como de su mantenimiento, de ser el caso. Para ello, se tiene en cuenta el límite de los créditos presupuestarios financiados con recursos del tesoro público que corresponde a dicha entidad para cada año fiscal, a los que se refiere el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 2-B.9. Los CIPGN pueden ser financiados con cargo a recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, y orientados al financiamiento de inversiones, conforme a los fines establecidos en dicho fondo. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del Interior, a propuesta de este último, se aprueban, de ser necesarias, las modificaciones que correspondan a las normas reglamentarias del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, para adecuar su operatividad a la presente disposición, considerando lo establecido en el Decreto de Urgencia 052-2011.
- 2-B.10.El titular de la entidad pública del Gobierno Nacional puede delegar a sus programas, proyectos o unidades ejecutoras adscritos a éste, las facultades que la presente Ley y su Reglamento le otorgan a fin de que, en el marco de sus competencias, desarrollen inversiones mediante el mecanismo establecido en la presente norma.
- 2-B.11.Los CIPGN pueden ser financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para inversiones en las materias de ambiente, cultura, electrificación rural,

industria, pesca, turismo y defensa y seguridad nacional y planeamiento, gestión y reserva de contingencia, siempre que dichos recursos se encuentren depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a las condiciones que se establezcan en el Reglamento. Asimismo, para proyectos de inversión en materia de electrificación rural, los CIPGN pueden ser financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

- 2-B.12.Los CIPGN pueden ser financiados con cargo a recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para inversiones en las materias de orden público y seguridad. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, Defensa e Interior, a propuesta de este último, se aprueban, de ser necesarias, las modificaciones que correspondan a las normas reglamentarias del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para adecuar su operatividad a la presente disposición.
- 2-B.13.La opinión favorable de la DGPP respecto a la disponibilidad presupuestal de la entidad para realizar el pago de los CIPGN tiene en consideración las fuentes de financiamiento antes señaladas.

Artículo 5. Selección de la empresa privada

- 5.1. La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública nacional, regional o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente ley.
- 5.2. Las entidades públicas del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y las universidades públicas

- realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN.
- 5.3. Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad, a PROINVERSIÓN. El reglamento establece las condiciones bajo las cuales PROINVERSIÓN evalúa los encargos de los procesos de selección realizados por las entidades públicas titulares de las inversiones y de las actividades.
- 5.4. Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. De no existir dos o más interesados en el financiamiento de los proyectos o dos o más postores en el proceso de selección, se procederá a la adjudicación directa. En caso de existir dos o más interesados o postores en el proceso de selección, se efectuará el proceso de selección conforme a los procedimientos que se establecerán en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 7. Emisión de los CIPRL

[...]

7.2. Los CIPRL pueden ser utilizados por la empresa privada hasta por un porcentaje máximo del 80% de los pagos a cuenta, de regularización, de deuda u otra obligación tributaria de los siguientes conceptos a su cargo: impuesto a la renta de tercera categoría, impuesto temporal a los activos netos, impuesto a la renta del régimen especial, impuesto a la renta régimen del MYPE tributario, impuesto especial a la minería, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo. La aplicación de los CIPRL no se rige por un orden de prelación en el listado de impuestos habilitados.

[...]

Artículo 8. Financiamiento de los CIPRL

- 8.1. Los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público (CIPRL) emitidos al amparo de la presente ley son financiados con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento:
 - a) Recursos Determinados provenientes del canon o sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones que perciba el gobierno regional o el gobierno local o la universidad pública respectivos.

[...]

e) Recursos Ordinarios para la ejecución de proyectos de inversión e IOARR a cargo de los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas previstos en el "Anexo Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Pliegos del Gobierno Nacional a nivel de Productos, Proyectos y Actividades" de la ley anual de presupuesto, cuyo cronograma de emisión de CIPRL inicie en el año fiscal para el que se previeron los recursos a los que hace referencia el presente literal.

[...]

Artículo 13. Mantenimiento y/u operación de los activos de las unidades productoras de servicios públicos en el marco de la Ley 29230

En el caso de proyectos de inversión pública (PIP) ejecutados en el marco de la presente ley, las entidades públicas del gobierno nacional, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y las universidades públicas podrán incluir el mantenimiento del PIP, para ser financiado conforme a la presente ley, dentro del límite establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2009. El costo de mantenimiento será reconocido y reembolsado a la empresa privada mediante el CIPRL.

[...]

Artículo 16. Solución de controversias

- 16.1. Las controversias que surjan entre las partes en el marco de la ejecución del convenio de inversión se resuelven mediante trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro del plazo de caducidad de los treinta días hábiles de originada la controversia y conforme al procedimiento establecido en el reglamento. La parte que solicita el trato directo remite una copia simple de su solicitud a PROINVERSIÓN. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.
- 16.2. Excepcionalmente, cuando las partes requieran opinión, pronunciamiento, informe técnico, peritaje u otra información cuya emisión depende de un tercero, cualquiera de las partes puede solicitar a la otra la prórroga del plazo señalado en el párrafo 16.1 hasta por sesenta días hábiles. La parte que recibe la solicitud brinda respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro del plazo indicado, se entiende por aceptada la solicitud de prórroga.
- 16.3. De no prosperar el trato directo, cualquiera de las partes puede someter las controversias a la conciliación o arbitraje, dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse rechazado el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo. En los casos de conciliación, la entidad pública puede suscribir un acta en la que se determinen los

- derechos y las obligaciones exigibles a las partes y con el fin de viabilizar la correcta ejecución del proyecto de inversión pública.
- 16.4. El inicio del respectivo medio de solución de controversias no suspende el convenio de inversión suscrito ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes, salvo los casos en que el Reglamento lo establezca.
- 16.5. Se puede someter a los mecanismos de solución de controversias a los que se refiere el presente artículo, todos los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio de Inversión, incluyendo las controversias relacionadas a mayores trabajos de obra, liquidación del convenio de inversión, ampliación de plazo, entre otros, siendo la única excepción para someter a trato directo la aplicación de las penalidades.

Artículo 17. Especialización y certificación gradual de profesionales

- 17.1. Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con PROINVERSIÓN a realizar convenios con las entidades públicas del gobierno nacional, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y las universidades públicas para que, de manera gradual, los funcionarios, locadores y empleados públicos de dichas entidades, que se encargan de la priorización, selección y ejecución de las obras por impuestos, sean capacitados, especializados y cuenten con la certificación, de corresponder.
- 17.2. El Reglamento establece las estrategias, plazos, condiciones, requisitos, vigencia y procedimiento para la certificación gradual, incluyendo niveles y perfiles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Informe previo de la Contraloría General de la República

Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, la Contraloría General de la República emitirá un informe previo, el cual solo podrá versar sobre aquellos aspectos que comprometan la capacidad financiera del Estado, de conformidad con el inciso l) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y deberá ser publicado en el portal web de dicho organismo. Dicho informe previo no es vinculante, sin perjuicio del control posterior.

La documentación que deberá ser presentada como parte de la solicitud de informe previo es la siguiente:

- a) Solicitud del titular de la entidad que señala que la inversión o la actividad se encuentra en la lista priorizada previamente aprobada.
- b) Informe técnico favorable de la unidad formuladora encargada de declarar la viabilidad o aprobación con los estudios de preinversión declarados viables en el SNPMGI.
- c) Informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal o la que haga sus veces.
- d) Informe financiero favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces. Para tales efectos, se exceptúa a los gobiernos regionales y gobiernos locales, que suscriban convenios para la ejecución de proyectos al amparo de la presente ley y su reglamento, de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- e) Documentos que acrediten la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto de inversión pública, de corresponder.
- f) Proyecto de bases del proceso de selección, que incluye el proyecto de convenio de inversión pública a suscribirse con el adjudicatario de la buena pro.

El plazo establecido para la emisión del informe previo es el siguiente:

- a) Para el caso de proyectos de inversión, no excederá de diez días hábiles para las solicitudes que contengan un proyecto de inversión pública y de quince días hábiles para aquellas que contengan dos o más proyectos de inversión pública. Ambos plazos se cuentan a partir de la entrega de toda la documentación señalada en la presente disposición.
- b) Para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, no excederá de siete días hábiles para las solicitudes que contengan una intervención y de diez días hábiles para aquellas que contengan dos o más intervenciones. Ambos plazos se cuentan a partir de la entrega de toda la documentación señalada en la presente disposición.

Todo pedido de información adicional, solicitud de subsanación de errores u omisiones en los requisitos de forma o de subsanación por motivo de la omisión de presentación de documentación para emitir el informe previo, necesariamente deberá formularse, por única vez, dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la solicitud, siempre que contengan una inversión y dentro del plazo de diez días hábiles para aquellas solicitudes que contengan dos o más inversiones. Las entidades solicitantes deberán remitir la información requerida dentro del plazo máximo de cinco días hábiles de recibida la solicitud. A pedido de la entidad que inició el trámite, este plazo puede ser prorrogado por una sola oportunidad, hasta por diez días hábiles. En tanto no se reciba la información adicional, se suspenden los plazos para la emisión del informe previo.

De no haberse emitido y notificado el informe previo en los plazos establecidos en la presente disposición, se considerará que el

pronunciamiento de la Contraloría General de la República es emitido sin recomendaciones.

SEGUNDA. Límite para los certificados "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público"

El monto máximo de los CIPRL emitidos al amparo de la presente ley no supera la suma de los flujos transferidos a los gobiernos regionales o los gobiernos locales correspondientes, por concepto de Recursos Determinados provenientes del canon y sobrecanon, FONCOR, regalías, renta de aduanas y participaciones durante los dos últimos años previos al año en el que se esté realizando el cálculo más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo.

En el caso de gobiernos regionales y los gobiernos locales que hayan suscrito convenios de inversión, para la determinación del monto máximo para la emisión de nuevos CIPRL se toman en consideración los montos de los convenios de inversión suscritos y los montos que hayan sido descontados de la fuente Recursos Determinados, provenientes del canon y sobrecanon, FONCOR, regalías, renta de aduanas y participaciones, por la Dirección General de Tesoro Público a los gobiernos regionales y los gobiernos locales para el repago de los CIPRL utilizados, según se establezca en el Reglamento.

La presente disposición, no es aplicable en caso de que el financiamiento provenga de las fuentes reguladas en los literales b), a excepción del FONCOR, c), d) y e) del párrafo 8.1 del artículo 8.

DÉCIMO SÉPTIMA. Ejecución conjunta de proyectos de inversión

Las entidades públicas del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y las universidades públicas pueden suscribir convenios para la ejecución de inversiones y actividades de mantenimiento de manera conjunta con las entidades públicas del mismo nivel de gobierno o de un nivel distinto, en el marco de sus competencias, ámbitos de jurisdicción y de la normatividad vigente.

En el caso de convenios de ejecución conjunta suscritos por entidades públicas del mismo nivel de gobierno, es responsabilidad de estas elegir inversiones en las cuales pueda diferenciarse claramente que el porcentaje invertido es ejecutado en su jurisdicción".

Artículo 2. Incorporación del artículo 19, y de las disposiciones complementarias y finales vigésimo quinta y vigésimo sexta a la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

Se incorporan el artículo 19 y las disposiciones complementarias y finales vigésimo quinta y vigésimo sexta a la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con los siguientes textos:

"Artículo 19. Seguimiento en Obras por Impuestos

Se encarga a PROINVERSIÓN realizar el seguimiento de todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos y coordinar con los órganos de línea y de apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Contraloría General de la República y de otras entidades públicas relacionadas a dicho mecanismo.

La información correspondiente a los convenios suscritos y sus adendas es remitida a PROINVERSIÓN por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, de manera mensual, para cumplir con la labor de seguimiento antes señalada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

VIGÉSIMO QUINTA. Financiamiento de servicios en materia de salud, vivienda, saneamiento y educación

Se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, del gobierno

local, del gobierno regional y a las universidades públicas para gestionar y

ejecutar servicios en materia de salud, saneamiento y educación en zonas

rurales o de frontera, o de emergencia, mediante los procedimientos

establecidos en la presente ley y su reglamento.

Para efectos de la aplicación de la presente disposición, se entiende como

servicios a todas aquellas actividades que no constituyen inversión,

operación o mantenimiento, pero que resultan necesarias para garantizar la

atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios en las materias

mencionadas en el primer párrafo. Los sectores responsables funcionalmente

de las materias señaladas aprueban, mediante acto resolutivo, el listado de

servicios que pueden ser gestionados en el marco de la presente disposición.

La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y

Finanzas queda autorizada para emitir los CIPGN o CIPRL para la

cancelación del monto de los servicios financiados y ejecutados por la

empresa privada en el marco del correspondiente convenio.

La aplicación de la presente disposición es financiada por cada entidad

pública con cargo a las fuentes habilitadas en la presente ley sin demandar

recursos adicionales al tesoro público.

Los servicios señalados son gestionados bajo los procedimientos aplicables

a las actividades de operación y mantenimiento.

VIGÉSIMO SEXTA. Diseño y construcción paralela en proyectos de

inversión

Los proyectos de inversión que incluyan como parte de las obligaciones del

convenio de inversión la elaboración del expediente técnico y la ejecución

de obra pueden considerar la metodología de ejecución que permite iniciar

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

- 58 -

los trabajos de ejecución física paralelamente al diseño, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de la presente ley".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), adecúa el Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo 210-2022-EF, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Actualización excepcional de los topes máximos de capacidad anual para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades

El Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, actualiza los topes máximos de capacidad anual para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, aprobados mediante el Decreto Supremo 218-2024-EF, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente ley. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, actualiza el límite CIPRL con información al 30 de octubre de 2024, de los flujos transferidos, los montos deducidos para el repago de los CIPRL y la relación de los Convenios de Inversión y adendas suscritas e informados por las entidades públicas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon

Se modifica el párrafo 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Utilización del canon

[...]

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y los gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines. Estos recursos pueden ser utilizados para el financiamiento de la operación y mantenimiento de inversiones en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".

Comuniquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3114 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban

Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Luque Ibarra, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Robles Araujo y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante, Reymundo Mercado, Rivas Chacara y Zeballos Madariaga.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Azurín Loayza, Juárez Gallegos, Ramírez García, Gutiérrez Ticona, Alegría García, Julón Irigoín, Bazán Calderón, Zeballos Aponte y Revilla Villanueva, y del voto en contra del congresista Dávila Atanacio.

-=o=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Educación, que presentaba un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 4796/2022-CR, que propone declarar de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac.

La Junta de Portavoces, en sesión del 18 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el dictamen, y puntualizó alcances del nuevo texto sustitutorio que había presentado.

El PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación del tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

La congresista TAIPE CORONADO, autora de la iniciativa, adujo consideraciones a favor de la aprobación del proyecto.

_

Asumió la Presidencia la congresista Patricia Juárez Gallegos.

_

El congresista CRUZ MAMANI expresó su respaldo al proyecto y solicitó la acumulación de los proyectos 8041, 8003, 7985 y 7983, al aducir razones de economía procesal, según sostuvo.

La PRESIDENTA indicó que la acumulación de los proyectos solicitados se realizaría siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Al señalar que no había más oradores, cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación.

El congresista MONTALVO CUBAS, titular de dicha instancia, precisó las razones por las que no aceptaba la acumulación de las iniciativas referidas por el congresista Cruz Mamani, y exhortó a la aprobación del proyecto.

La PRESIDENTA indicó que no había sido aceptada la acumulación solicitada, manifestó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura del texto sustitutorio presentado el 21 de noviembre de 2024 a las 11:08 h suscrito por el congresista Montalvo Cubas, presidente de la Comisión de Educación.

Se registró la asistencia de 84 parlamentarios, más los congresistas García Correa, Cortez Aguirre y Medina Hermosilla, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 79 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Cortez Aguirre, Medina Hermosilla, Ramírez García, Agüero Gutiérrez, García Correa, Ventura Ángel y

Bazán Calderón, según señaló la Presidencia.

La PRESIDENTA manifestó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Educación que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO DE LA PROVINCIA DE GRAU DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones de promoción correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Grau y la Municipalidad Distrital de Progreso.

Comuniquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4796

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cortez Aguirre, Medina Hermosilla, Ramírez García, Agüero Gutiérrez, García Correa, Ventura Ángel y Bazán Calderón,

-

A pedido del congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 78 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Bazán Calderón, Castillo Rivas, Ventura Ángel, Medina Hermosilla,

García Correa, Cortez Aguirre y Revilla Villanueva, según dejó constancia la Presidencia.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4796

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS Bazán Calderón, Castillo Rivas, Ventura Ángel, Medina Hermosilla, García Correa, Cortez Aguirre y Revilla Villanueva.

-=0=-

Previas expresiones del congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, y el registro de asistencia de 85 parlamentarios, más la congresista Bazán Narro, según hizo constar la Presidencia, fue aprobado en segunda votación, por 52 votos a favor, 29 votos en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Alegría García, Espinoza Vargas, Ciccia Vásquez, María Acuña Peralta, Córdova Lobatón y Bazán Narro, y el voto en contra de los congresistas Cerrón Rojas y Rivas Chacara, según dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio de la citada comisión que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para asegurar la destitución automática del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la carrera pública magisterial (Proyecto 5588).

Antes de la consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con la establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Educación aprobado en la sesión del Pleno celebrada el 7 de noviembre de 2024.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA
MAGISTERIAL, PARA ASEGURAR LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA
DEL DIRECTOR, DEL PROFESOR, DEL AUXILIAR O DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UN CENTRO EDUCATIVO

PÚBLICO O PRIVADO CON CONDENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA O SUSPENDIDA E IMPEDIR DE MANERA PERMANENTE SU INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 49 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial

Se modifica el artículo 49 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

"Artículo 49. Destitución

- 49.1. Es causal de destitución la transgresión por acción u omisión de los principios, de los deberes, de las obligaciones y de las prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerada como muy grave.
- 49.2. También se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de destitución, las siguientes:
 - a) No presentarse a la evaluación de desempeño docente sin causa justificada.
 - b) Haber sido condenado por delito doloso.
 - c) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad en primera instancia por delito contra la libertad sexual, delito de apología del terrorismo, delito de terrorismo y sus formas agravadas y delito de tráfico ilícito de drogas.
 - d) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
 - e) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
 - f) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal. La acción del proceso

- administrativo disciplinario es imprescriptible para las referidas conductas.
- g) Concurrir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- h) Inducir a los alumnos a participar en marchas de carácter político.
- Incurrir en reincidencia la inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres días consecutivos o cinco discontinuos en un período de dos meses.
- j) Haber sido condenado por los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- 49.3. Asimismo, el profesor que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones con cese temporal, es pasible de destitución.
- 49.4. En el caso de los profesores que prestan servicios en las instituciones educativas, que incurran en las faltas señaladas en los literales d), e), f), g) y h), iniciado el proceso investigatorio previo al proceso administrativo disciplinario y en tanto estos no concluyan, el profesor es retirado de la institución educativa.
- 49.5. La destitución es impuesta por el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y del Ministerio de Educación, según corresponda.
- 49.6. Procede la destitución de oficio, en forma automática, sin proceso administrativo y con impedimento de ingreso o reingreso a la Carrera Pública Magisterial, del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo que haya incurrido en las infracciones previstas en los literales b) y c) del párrafo 49.2, quedando

inhabilitado permanentemente para desempeñar labores y prestar servicios en instituciones educativas de la educación básica y educación técnico-productiva, públicas y privadas, así como en las demás instancias de gestión educativa descentralizada".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5588

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bustamante Donayre y Cutipa Ccama.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alegría García, Espinoza Vargas, Ciccia Vásquez, María Acuña Peralta, Córdova Lobatón y Bazán Narro, y del voto en contra de los congresistas Cerrón Rojas y Rivas Chacara.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Energía, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 1499/2021-CR y 3622/2022-CR, que propone modificar la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, a fin de fortalecer los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad.

El congresista GUTIÉRREZ TICONA, presidente de la Comisión de Energía, sustentó el dictamen.

La PRESIDENTA dio inicio al debate.

Los congresistas TACURI VALDIVIA, HÉCTOR ACUÑA PERALTA, MEDINA HERMOSILLA, SOTO PALACIOS, autor de la iniciativa 1499, QUIROZ BARBOZA, FLORES ANCACHI, autor del proyecto 3622, QUISPE MAMANI y BELLIDO UGARTE se manifestaron a favor de la propuesta, al

recalcar que redundaría positivamente en la industrialización en zonas rurales del país, entre otros puntos.

La PRESIDENTA indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Energía.

El congresista GUTIÉRREZ TICONA, titular de dicho órgano parlamentario, solicitó proceder al voto.

La PRESIDENTA señaló que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 90 parlamentarios, más la congresista López Morales, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registró 88 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de las congresistas López Morales, Obando Morgan, Trigozo Reátegui, Taipe Coronado, Portalatino Ávalos y Barbarán Reyes, según dejó constancia la Presidencia.

La PRESIDENTA manifestó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Energía que modifica la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, a fin de fortalecer los programas y proyectos de usos productivos de la electricidad.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28749, LEY GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, A FIN DE FORTALECER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE USOS PRODUCTIVOS DE LA ELECTRICIDAD

Artículo único. Modificación de los artículos 1, 2 y 5; el numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural

Se modifican los artículos 1, 2 y 5; el numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificada por el Decreto Legislativo 1652, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, así como promover programas y proyectos de usos productivos de la electricidad para desarrollar actividades económicas de bienes y servicios en dichos espacios.

Artículo 2.- Necesidad y utilidad pública de la electrificación rural

Se declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza, promover actividades económicas productivas y desincentivar la migración del campo a la ciudad.

Artículo 5.- Organismo nacional competente

El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural, es competente en materia de electrificación rural, para lo cual coordina con los gobiernos regionales y locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y demás entidades y programas del Gobierno Nacional, relacionadas con la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación o mantenimiento.

Artículo 8.- Uso productivo de la electricidad

8.1. Los recursos para la electrificación rural, establecidos en el artículo 7 de la presente Ley, son destinados a la educación y capacitación de

consumidores en zonas rurales, así como al desarrollo de proyectos y programas de inversión e implementación de usos productivos de la electrificación y la energía renovable bajos en carbono que promuevan la eficiencia energética y contribuyan al desarrollo de actividades económicas productivas de bienes y servicios de las familias que habitan dichas zonas, conforme a lo que señala el Reglamento.

[...]

Artículo 9.- Destino y administración de los recursos

 $[\ldots]$

9.4. Asimismo, los recursos pueden destinarse a las instalaciones eléctricas domiciliarias y conexiones eléctricas para cargas destinadas a usos productivos de electricidad, según la demanda, que permitan a los usuarios rurales desarrollar actividades económicas productivas de bienes y servicios en las zonas donde habitan.

[…]".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Plan Nacional de Electrificación Rural

El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural, priorizará en el nuevo Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) la ejecución de programas y proyectos de usos productivos de la electricidad sobre los proyectos de electrificación rural.

Comuniquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1499 Y 3622

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Anderson

Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de las congresistas López Morales, Obando Morgan, Trigozo Reátegui, Taipe Coronado, Portalatino Ávalos y Barbarán Reyes.

-

Solicitada por el congresista GUTIÉRREZ TICONA, presidente de la Comisión de Energía, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 87 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a

favor de las congresistas Portalatino Ávalos, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, López Morales, Barbarán Reyes y Obando Morgan, según dejó constancia la Presidencia.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1499 Y 3622

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de las congresistas Portalatino Ávalos, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, López Morales, Barbarán Reyes y Obando Morgan.

-=0=-

A pedido de la congresista BARBARÁN REYES, vicepresidenta de la Comisión de Economía, con la misma asistencia anterior, fue aprobada por 70 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de las congresistas Barbarán Reyes, Obando Morgan, López Morales, Trigozo Reátegui, Sánchez Palomino, Camones Soriano, Taipe Coronado, Portalatino Ávalos, Juárez Gallegos, Cerrón Rojas y Martínez Talavera, según dejó constancia la Presidencia, la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio de los proyectos de ley que proponen la Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos (Proyectos 3114 y otros).

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3114 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado,

Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Palacios Huamán, Quispe Mamani, Quito Sarmiento y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Pariona Sinche y Rivas Chacara.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia de su voto a favor y del voto a favor de los congresistas Barbarán Reyes, Obando Morgan, López Morales, Trigozo Reátegui, Sánchez Palomino, Camones Soriano, Taipe Coronado, Portalatino Ávalos, Cerrón Rojas y Martínez Talavera.

-=0=-

Leído dicho pedido por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y con la misma asistencia anterior, no fue aprobada, al registrarse 30 votos a favor, 47 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de la congresista Taipe Coronado y del voto en contra de las congresistas López Morales, Barbarán Reyes, Camones Soriano, Obando Morgan, María Acuña Peralta y Alcarraz Agüero, que dejó constancia la Presidencia, la reconsideración planteada por el congresista Quiroz Barboza a la segunda votación por la que se aprobó el texto sustitutorio de

la Comisión de Educación recaído en el proyecto de ley 5588, que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5588

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en

ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de la congresista Taipe Coronado y del voto en contra de las congresistas López Morales, Barbarán Reyes, Camones Soriano, Obando Morgan, María Acuña Peralta y Alcarraz Agüero.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, que presentaba una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley 7740/2023-CR, que propone la ley general del deporte.

La Junta de Portavoces, en sesión del 18 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el dictamen.

La PRESIDENTA dio inicio al debate.

El congresista SOTO REYES, luego de difundir un video con autorización de la Presidencia, planteó como cuestión previa la vuelta a comisión del proyecto, al puntualizar atingencias a sus alcances.

La PRESIDENTA solicitó marcar asistencia para proceder a votar la cuestión previa planteada por el congresista Soto Reyes para que el dictamen retorne a la comisión.

Al respecto, aseveró que dicho parlamentario fue el primero en solicitar el uso de la palabra e indicó que correspondía, conforme al Reglamento, consultar la cuestión previa una vez planteada y que, de no proceder, se abriría el debate.

Se registró la asistencia de 85 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 53 votos a favor, 29 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor del congresista Castillo Rivas, y del voto en contra de las congresistas Calle Lobatón y Portalatino Ávalos, cuya constancia dejó la Presidencia.

La PRESIDENTA manifestó que había sido aprobada la cuestión previa presentada por el congresista Soto Reyes para que el dictamen retorne a la Comisión de Educación.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 7740

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Orué Medina, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado, Tello Montes, Varas Meléndez, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Bazán Narro.

_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor del congresista Castillo Rivas y del voto en contra de las congresistas Calle Lobatón y Portalatino Ávalos.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento.

-=0=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA citó para las 15:30 h y suspendió la sesión.

Eran las 13:20 h.

-

A las 15:36 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Eduardo Salhuana Cavides, continuó la sesión.

_

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 14397.- De la congresista Infantes Castañeda.- A los habitantes de del departamento de Amazonas.
- Moción 14513.- De la congresista Córdova Lobatón.- Al distrito de Íllimo,
 provincia y departamento de Lambayeque.

-=o=-

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Trabajo aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 4 de abril de 2024, que propone modificar el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de

Contratación Administrativa de Servicios; y el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y de puestos de dirección en entidades públicas (Proyectos 2629, 2806 y 3849).

La Junta de Portavoces, en sesión del 28 de octubre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista JULÓN IRIGOÍN, presidenta de la Comisión de Trabajo, anunció que en la fecha había presentado un nuevo texto sustitutorio, cuyos alcances puntualizó; solicitó abrir el debate sobre dicho texto y luego someterlo a primera votación.

El PRESIDENTE indicó que, al haberse presentado un nuevo texto, el proyecto de ley se sometería a primera votación, y dio inicio al debate.

La congresista CAMONES SORIANO, autora de las iniciativas 2629 y 3849, manifestó su acuerdo con el nuevo texto sustitutorio presentado por la presidenta de la Comisión de Trabajo.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra; al evidenciar que no existían pedidos en tal respecto, dio por concluido el debate y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Trabajo.

La congresista JULÓN IRIGOÍN, titular de dicha instancia, solicitó proceder al voto.

El PRESIDENTE indicó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 78 parlamentarios.

El PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de los congresistas Echaíz de Núñez Izaga y Pariona Sinche, y señaló que habían registrado su asistencia 80 congresistas.

Consultado el Pleno, se registró 77 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Zeballos Madariaga, Palacios

Huamán, Pariona Sinche, Echaíz de Núñez Izaga y Portalatino Ávalos, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que había sido aprobado en primera votación, de manera unánime, el texto sustitutorio de la Comisión de Trabajo que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y de puestos de dirección en entidades públicas.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS; Y EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PARA REGULAR EL DERECHO A LA ENCARGATURA Y DESIGNACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA Y DE PUESTOS DE DIRECCIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS

<u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

Se incorpora el literal m) al artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto:

"Artículo 6. Contenido

El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

[...]

m) Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura.

 $[\ldots]$ ".

Artículo 2. Incorporación de los artículos 6-A y 6-B al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

Se incorporan los artículos 6-A y 6-B al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con los siguientes textos:

"Artículo 6-A. Certificación de experiencia laboral en cargo de confianza o de puestos de dirección

El trabajador CAS indeterminado que sea encargado o designado para asumir cargo de confianza o puesto de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el período en que ha asumido dicho cargo o puesto.

Artículo 6-B. Ocupación temporal del puesto de trabajo del trabajador CAS designado

Mientras dure la designación del trabajador CAS indeterminado para asumir un cargo de confianza o un puesto de dirección, su posición de origen es cubierta mediante un contrato CAS temporal, cuya duración es hasta el término de dicha designación. El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad en el responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad".

Artículo 3. Modificación de los artículos 14 y 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

Se modifican los artículos 14 y 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con los siguientes textos:

"Artículo 14. El servidor de carrera o en condición de contrato permanente con una continuidad mayor a cinco años, designado para desempeñar cargo político, de dirección o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional, nivel de carrera o plaza, al concluir la designación".

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

o) Percibir la remuneración del cargo de confianza o del puesto de dirección designado o encargado, derecho que también asiste al servidor en condición de contrato permanente.

[…]".

<u>Artículo 4</u>. Incorporación del artículo 24-A al Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

Se incorpora el artículo 24-A al Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con el siguiente texto:

"Artículo 24-A. Certificación de experiencia laboral para cargos directivos o de confianza

El servidor de carrera que sea encargado o designado para asumir cargo de confianza o puesto de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el período en que ha asumido dicho cargo o puesto".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de treinta días naturales contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM; y el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM a las modificaciones e incorporaciones previstas en la presente ley. Asimismo, aprobará las orientaciones y lineamientos necesarios que permitan la aplicación de esta ley.

Comuniquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2629 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López

Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zeballos Madariaga, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Echaíz de Núñez Izaga y Portalatino Ávalos.

_

A pedido de la congresista JULÓN IRIGOÍN, presidenta de la Comisión de Trabajo, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 75 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Palacios Huamán, Zeballos Madariaga, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos y Salhuana Cavides, según dejó constancia la Presidencia.

Antes, el PRESIDENTE puntualizó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme al artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO DEL

PROYECTO 2629 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia de su voto a favor y del voto a favor de los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Palacios Huamán, Zeballos Madariaga, Pariona Sinche y Portalatino Ávalos.

-

El PRESIDENTE dijo que, sin duda, se hacía justicia por una disposición legal que constituía una discriminación a los trabajadores CAS y felicitó a las congresistas Camones Soriano y Julón Irigoín.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Trabajo, que presentaba una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley 5137/2022-CR, que propone modificar el artículo 3 de la Ley 29741, Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, con el fin de efectuar su reparto equitativo y uniforme.

La Junta de Portavoces, en sesión del 18 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista JULÓN IRIGOÍN, presidenta de la Comisión de Trabajo, sustentó el dictamen.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

El congresista ALVA ROJAS, autor de la iniciativa, abogó por la aprobación del proyecto.

El PRESIDENTE ofreció la palabra y al evidenciar que no existían solicitudes adicionales para intervenir, dio por concluido el rol de oradores.

En este estado, el congresista SOTO REYES consideró positivo el fondo del proyecto, pero al puntualizar atingencias a sus alcances solicitó su ingreso a cuarto intermedio con el fin de mejorar su redacción.

El PRESIDENTE señaló que corría traslado del pedido de cuarto intermedio a la presidenta de la Comisión de Trabajo.

La congresista JULÓN IRIGOÍN, titular de dicha instancia, solicitó el ingreso a cuarto intermedio para presentar un texto sustitutorio en atención a los aportes señalados por el congresista Soto Reyes.

El PRESIDENTE indicó que el proyecto ingresaba a cuarto intermedio.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 3033/2022-CR y 5950 y 7903/2023-CR, que propone declarar de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, así como la recuperación del río Coralaque mediante su descontaminación, en el departamento

de Moquegua.

Con relación al tema, precisó que la Comisión de Pueblos Andinos había presentado un dictamen en mayoría respecto del proyecto 5950.

El congresista CASTILLO RIVAS, presidente de la Comisión Agraria, sustentó el dictamen de dicha instancia e informó que había alcanzado un texto consensuado con la Comisión de Pueblos Andinos que ya se encontraba a disposición para ser leído, según señaló.

El congresista BERMEJO ROJAS, presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, ratificó el texto de consenso con la Comisión Agraria; solicitó que se discuta y que se proceda a la votación correspondiente.

El PRESIDENTE indicó que, como el dictamen de la Comisión Agraria había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación del tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas CUTIPA CCAMA, autor de los proyectos 3033 y 5950, y COAYLA JUÁREZ, autor de la iniciativa 7903, abogaron a favor de la aprobación de la propuesta.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y, de manera sucesiva, solicitaron pasar al voto los congresistas BERMEJO ROJAS y CASTILLO RIVAS, titulares respectivos de las comisiones de Pueblos Andinos y Agraria.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio consensuado presentado el 21 de noviembre de 2024 a las 15:51 h suscrito por los congresistas Castillo Rivas y Bermejo Rojas, titulares de las comisiones Agraria y de Pueblos Andinos, respectivamente.

El PRESIDENTE indicó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión Agraria.

Se registró la asistencia de 82 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu y Zeballos Aponte, según hizo constar la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 78 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Ventura Ángel, Montalvo Cubas, Agüero Gutiérrez, Zeballos Aponte, María Acuña Peralta, Torres Salinas, Julón Irigoín y Ciccia Vásquez, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE señaló que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión Agraria que declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; así como la recuperación del río Coralaque mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional, con el fin de fomentar la seguridad alimentaria, con énfasis en la agricultura familiar y en el desarrollo sostenible; el uso eficiente de los recursos hidrobiológicos y la calidad de sus aguas; así como la salud y las actividades de subsistencia de las poblaciones asentadas en su entorno, las ampliaciones y las acciones siguientes:

- a) Ampliación de la frontera agrícola de las siguientes zonas de irrigación de los valles de Ilo, Moquegua y Torata:
 - 1. Pampa Pan de Azúcar y laderas
 - 2. Lomada Cuesta de Bronce y laderas
 - 3. Frente Carretera Panamericana Sur
 - 4. Pampa de Puite
 - 5. Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca.
- b) Ampliación de la frontera agrícola del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).
- c) Elaboración y ejecución del Plan de Manejo Ambiental, para recuperar la calidad de las aguas del río Coralaque, así como de sus recursos hidrobiológicos.
- d) Monitoreo y evaluación de la implementación del "Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas", en las localidades afectadas por los impactos de las actividades económicas desarrolladas en la cuenca del río Coralaque.
- e) Elaboración y ejecución de los planes para la remediación ambiental de los sitios impactados por las actividades mineras en la cuenca del río Coralaque.
 Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3033 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Ventura Ángel, Montalvo Cubas, Agüero Gutiérrez, Zeballos Aponte, María Acuña Peralta, Torres Salinas, Julón Irigoín y Ciccia Vásquez.

_

Solicitada por el congresista CASTILLO RIVAS, presidente de la Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto de ley por 76 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Zeballos Aponte, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Amuruz Dulanto, Gonzales Delgado, Ciccia Vásquez, Paredes Fonseca y Juárez Gallegos, según dejó constancia la Presidencia.

Antes, el PRESIDENTE puntualizó que la exoneración de segunda votación

requería no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme al artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3033 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Pariona Sinche.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia

del voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Zeballos Aponte, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Amuruz Dulanto, Gonzales Delgado, Ciccia Vásquez, Paredes Fonseca y Juárez Gallegos.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, que presentaba una fórmula sustitutoria de los proyectos de ley 6445, 6464, 6674, 6694, 6792, 7106 y 7811/2023-CR y 9007/2024-CR, que propone autorizar el nombramiento excepcional de los docentes de Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

Señaló que, con relación al tema, la Comisión de Presupuesto había aprobado un dictamen de inhibición aprobado por unanimidad respecto de los proyectos 6445, 6464, 6694, 6792, 7106 y 7811.

La Junta de Portavoces, en sesión del 18 de noviembre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto del proyecto 9007 y la ampliación de Agenda.

El congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, quien además indicó ser autor de la iniciativa 9007, sustentó el dictamen.

Los congresistas CRUZ MAMANI, autor de las iniciativas 6674 y 6694, y UGARTE MAMANI, autora del proyecto 7811, adujeron consideraciones en respaldo de la propuesta.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, al afirmar que incurriría en iniciativa de gasto, entre otras atingencias a sus alcances, planteó como cuestión previa que el proyecto regrese a la Comisión de Educación para mejor estudio.

El PRESIDENTE solicitó marcar asistencia para consultar la cuestión previa planteada por la congresista Juárez Gallegos para que retorne a la Comisión de Educación.

Se registró la asistencia de 87 parlamentarios, más el congresista García Correa, según dejó constancia la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 27 votos a favor, 43 votos en contra y 10 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Anderson Ramírez, Elías Ávalos, Castillo Rivas y García Correa, y el voto en contra de los congresistas Orué Medina y Gutiérrez Ticona, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que no había sido aprobada la cuestión previa planteada para que retorne a la comisión y dispuso continuar con el debate.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6445 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alegría García, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Juárez Gallegos, López Morales, Málaga Trillo, Moyano Delgado, Obando Morgan, Paredes Fonseca, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Limachi Quispe, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Palacios

Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Cordero Jon Tay, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Morante Figari, Padilla Romero, Pazo Nunura, Robles Araujo, Trigozo Reátegui y Zegarra Saboya.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Anderson Ramírez, Elías Ávalos, Castillo Rivas y García Correa y del voto en contra de los congresistas Orué Medina y Gutiérrez Ticona.

_

Los congresistas ARAGÓN CARREÑO, PAREDES GONZALES, CERRÓN ROJAS y QUISPE MAMANI, autores respectivos de las iniciativas 6792, 6445, 7106 y 6464; así como los congresistas TELLO MONTES, TACURI VALDIVIA, MEDINA MINAYA, MEDINA HERMOSILLA, DÁVILA ATANACIO, PORTALATINO ÁVALOS, VÁSQUEZ VELA, BELLIDO UGARTE, BERMEJO ROJAS y AGÜERO GUTIÉRREZ manifestaron su respaldo al proyecto; de manera particular, consideraron justo el nombramiento propuesto y aseguraron que se contaban con las plazas vacantes presupuestadas correspondientes, entre otros puntos.

Los congresistas ROBLES ARAUJO, LUQUE IBARRA, MORI CELIS y HÉCTOR ACUÑA PERALTA puntualizaron modificaciones, sugerencias y comentarios diversos en torno del articulado del proyecto.

Durante las anteriores intervenciones, asumió la Presidencia

la congresista Patricia Juárez Gallegos.

_

La PRESIDENTA manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación.

El congresista MONTALVO CUBAS, titular del referido órgano parlamentario, abogó por la aprobación de la propuesta, y solicitó el ingreso a cuarto intermedio para recoger aportes de los congresistas y sugerencias de técnica legislativa.

La PRESIDENTA concedió el ingreso del proyecto a cuarto intermedio.

_

En el anterior debate, la Presidencia exhortó, en dos ocasiones, a los ciudadanos que se encontraban en las galerías del hemiciclo a emitir expresión alguna a favor o en contra, caso contrario, serían desalojados.

-=0=-

Registrada la asistencia de 81 parlamentarios, fue ratificado por 72 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Paredes Fonseca, Obando Morgan, Taipe Coronado y Cortez Aguirre, según hizo constar la Presidencia, el acuerdo de la Junta de Portavoces del 21 de noviembre de 2024 que exoneró de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Educación y la ampliación de Agenda respecto de los proyectos 8290, 8303 y 9322, que crean la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos en la provincia de Huari, departamento de Áncash, con la finalidad de contribuir a impulsar la educación superior de la región, y cuyo contenido tenía materia presupuestal.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES RESPECTO DEL PROYECTO 8290 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga, Gonzales Delgado, Luque Ibarra, Málaga Trillo y Ugarte Mamani.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Fonseca, Obando Morgan, Taipe Coronado y Cortez Aguirre.

-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto, que presentaba una fórmula sustitutoria de los proyectos de ley 8290 y 8303/2023-CR y 9322/2024-CR, que propone crear

la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos en la provincia de Huari, departamento de Áncash, con la finalidad de contribuir a impulsar la educación superior de la región.

Con relación al tema, puntualizó que la Comisión de Educación había presentado un dictamen aprobado en mayoría.

La congresista CAMONES SORIANO, presidenta de la Comisión de Presupuesto, y autora del proyecto 8290, sustentó el dictamen de dicha instancia.

El congresista MONTALVO CUBAS, titular de la Comisión de Educación, sustentó el dictamen del referido órgano parlamentario que presidía.

La PRESIDENTA dio inicio al debate.

Los congresistas PORTALATINO ÁVALOS y BELLIDO UGARTE, autores respectivos de las iniciativas 8303 y 9322, así como los congresistas CRUZ MAMANI y CHACÓN TRUJILLO adujeron consideraciones a favor de la creación de la universidad materia de la propuesta.

El congresista VARAS MELÉNDEZ solicitó la acumulación del proyecto 7637, de su autoría, al afirmar que versaba sobre similar materia.

La PRESIDENTA señaló que la acumulación del proyecto solicitado se realizaría de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación.

El congresista MONTALVO CUBAS, titular de dicha instancia, solicitó proceder al voto.

La congresista CAMONES SORIANO, presidenta de la Comisión de Presupuesto, anunció que se había presentado un texto sustitutorio consensuado con la Comisión de Educación, y solicitó que sea leído por el relator y sometido a posterior votación.

La PRESIDENTA afirmó que el texto sustitutorio había sido publicado

desde las 17:44 h y, al referir que se trataba de tres páginas, indicó que se podía consultar y se encontraba publicado en el sistema.

Manifestó que había finalizado el debate y dispuso marcar asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Se registró la asistencia de 76 parlamentarios.

La PRESIDENTA manifestó que, en razón de que el contenido del proyecto implicaba una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación del voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número de los congresistas presentes.

En tal sentido, puntualizó que el número de los congresistas presentes era 76; la mitad más uno, 39.

Consultado el Pleno, se registraron 70 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Amuruz Dulanto y Quiroz Barboza, según dejó constancia la Presidencia.

La PRESIDENTA manifestó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos en la provincia de Huari, departamento de Áncash, con la finalidad de contribuir a impulsar la educación superior de la región.

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

<u>Artículo 1</u>. Creación de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos

Se crea la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en el distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Áncash.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad contribuir e impulsar la educación superior universitaria, promover la investigación científica y tecnológica, y coadyuvar al desarrollo económico, social y cultural del departamento de Áncash y del país.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Ingeniería Agroforestal
- b) Ingeniería Agrícola
- c) Ingeniería Ambiental
- d) Ingeniería Geológica
- e) Ingeniería de Minas
- f) Ingeniería de Seguridad Industrial
- g) Ingeniería Mecánica
- h) Medicina Humana
- i) Contabilidad
- j) Enfermería
- k) Turismo, Hotelería y Gastronomía

1) Industria Alimentaria.

Artículo 5. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos se financia con los siguientes recursos:

- a) Recursos propios
- b) Canon minero
- c) Ingresos provenientes de donaciones y legados
- d) Transferencias de los gobiernos locales, del gobierno regional o del gobierno central
- e) Cooperación internacional.

Artículo 6. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, constituye la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, la cual estará conformada por tres académicos de reconocido prestigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de ciento veinte días calendario contados desde la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. Acciones para la implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos.

TERCERA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejerce las acciones correspondientes con la finalidad de otorgar el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuniquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 8290 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga, Gonzales Delgado y Málaga Trillo.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Amuruz Dulanto y Quiroz Barboza.

-0-

En estas circunstancias, la PRESIDENTA accedió al pedido del congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, para que continúe el cuarto intermedio respecto del proyecto que propone autorizar el nombramiento excepcional de los docentes de Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial (Proyectos 6445 y otros).

-O-

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 14552.- Del congresista Cutipa Ccama.- A la ciudad de Moquegua.
- Moción 14576.- Del congresista Jiménez Heredia.- Al diario Correo Huancayo.
- Moción 14124.- Del congresista Cerrón Rojas.- Al distrito de Pomacancha,
 provincia de Jauja, región Junín.
- Moción 14541.- Del congresista Aguinaga Recuenco.- Al distrito de Oyotún, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque.

-=0=-

Previas expresiones de la congresista ZEGARRA SABOYA, presidenta de la Comisión de Descentralización, y el registro de asistencia de 77 congresistas, fue aprobado en segunda votación, por 61 votos a favor, 2 votos en contra y 8 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Tacuri Valdivia, Sánchez Palomino y Amuruz Dulanto, según dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio de la citada comisión que modifica la Ley 31145, Ley de saneamiento

físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de ampliar el plazo de posesión de predio para acceder a la formalización de la propiedad destinada a actividades agropecuarias (Proyecto 3615 y otros).

Antes de la consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Descentralización aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 7 de noviembre de 2024.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31145, LEY DE SANEAMIENTO
FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A
CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, A FIN DE AMPLIAR EL
PLAZO DE POSESIÓN DE PREDIO PARA ACCEDER A LA
FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DESTINADA A
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

<u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 6 de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales

Se modifica el artículo 6 —párrafos 6.1 y 6.2— de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Regularización de derechos posesorios en predios de propiedad del Estado

6.1 Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación

- jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 6.2 En el caso de los poseedores en tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria, podrán regularizar su situación jurídica mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo pago del valor arancelario del terreno, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de la disposición complementaria final séptima a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales

Se incorpora la disposición complementaria final séptima a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, en los siguientes términos:

"SÉPTIMA. Predios estatales con procesos judiciales

La existencia de procesos judiciales en trámite o concluidos, destinados a obtener la desocupación de predios rurales de propiedad del Estado, no es impedimento para que los gobiernos regionales asuman la titularidad, de conformidad con la disposición complementaria final tercera.

Los gobiernos regionales, al asumir la titularidad de dominio de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físicolegal y de formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, comunican dicha situación a las entidades estatales a las que se refiere el párrafo segundo de la disposición complementaria final tercera. Las entidades estatales informan a los gobiernos regionales los procesos judiciales en trámite destinados a obtener la desocupación de los predios sobre los que estos asumieron la titularidad de dominio.

Los gobiernos regionales, a través de sus procuradurías, comunican a los juzgados que conocen los procesos judiciales a los que se refiere el párrafo

precedente la asunción de la titularidad de los terrenos materia de litis, a efectos de que opere la sucesión procesal.

Se faculta a los gobiernos regionales a interponer el desistimiento de las pretensiones en los procesos judiciales en trámite destinados a obtener la desocupación de terrenos bajo su titularidad, y cuya titularidad es asumida en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición complementaria final tercera".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adecúa el Reglamento de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, aprobado por el Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, dentro del plazo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3615 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina,

Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Gonzales Delgado y Luque Ibarra.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Padilla Romero, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tacuri Valdivia, Sánchez Palomino y Amuruz Dulanto.

-=0=-

Registrada la asistencia de 74 parlamentarios, más la congresista Zegarra Saboya, que dejó constancia la Presidencia, fue ratificado por 71 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Castillo Rivas, Barbarán Reyes, Elías Ávalos, Amuruz Dulanto, Limachi Quispe, Palacios Huamán y Zegarra Saboya, según hizo constar la Presidencia, el acuerdo de la Junta de Portavoces del 21 de noviembre de 2024 que exoneró de dictamen de la Comisión de Educación sobre los proyectos 8686 y 8767 y la ampliación de Agenda respecto de los proyectos 8686 y 8767, que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, y cuyo contenido tiene materia presupuestal.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES RESPECTO DEL

PROYECTO 8686 Y 8767

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Castillo Rivas, Barbarán Reyes, Elías Ávalos, Amuruz Dulanto, Limachi Quispe, Palacios Huamán y Zegarra Saboya.

-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Presupuesto, que presentaba una fórmula sustitutoria de los proyectos de ley 8686 y 8767/2024-CR, que propone crear la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, en la ciudad de Trujillo, provincia de

Trujillo, departamento de La Libertad.

La congresista CAMONES SORIANO, presidenta de la Comisión de Presupuesto, sustentó el dictamen de dicha instancia.

La PRESIDENTA pidió, por favor, a las personas presentes en las galerías del hemiciclo guardar silencio dado el fuerte ruido ambiental que se percibía, por respeto a las personas que estaban interviniendo.

Indicó, además, que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El congresista BAZÁN CALDERÓN, autor de la iniciativa 8767, manifestó su respaldo al proyecto, y evidenció su seguridad de que se apoyaría su aprobación.

El congresista MONTALVO CUBAS, titular de dicha instancia, afirmó que la Comisión de Educación se adhería al dictamen de la Comisión de Presupuesto, y expresó su respaldo a la propuesta.

La PRESIDENTA señaló que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 14406.- Del congresista García Correa.- A la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (Aspec).
- Moción 13936.- Del congresista Soto Palacios.- Al distrito de Andabamba,
 provincia de Acobamba, región Huancavelica.
- Moción 14593.- De la congresista Santisteban Suclupe.- Al departamento de Tumbes.
- Moción 13941.- Del congresista Soto Palacios.- Al distrito de Marcas,

provincia de Acobamba, región Huancavelica.

_

Se registró la asistencia de 85 parlamentarios.

La PRESIDENTA manifestó que, en razón de que el contenido del proyecto implicaba una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación del voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del número de los congresistas presentes.

En tal sentido, puntualizó que el número de los congresistas presentes era 85; la mitad más uno, 44.

Consultado el Pleno, se registraron 82 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de la congresista Calle Lobatón, según dejó constancia la Presidencia.

La PRESIDENTA manifestó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DE TRUJILLO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno, en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación superior y a la formación profesional en el arte, que permita a toda persona con vocación artística prepararse para la vida y el trabajo, así como revalorar nuestra identidad cultural.

Artículo 2. Creación de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo

Se crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno, en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con autonomía académica y administrativa, destinada a la formación profesional en el arte, así como a revalorar nuestra identidad cultural.

Artículo 3. Creación de pliego

Se crea el Pliego Presupuestario Universidad Nacional de Artes de Trujillo, en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 4. Carreras profesionales

La Universidad Nacional de Artes de Trujillo incluye las siguientes carreras profesionales:

- a) Arte con especialidad en música
- b) Arte con especialidad en teatro
- c) Arte: Danza
- d) Arte: Pedagogía artística
- e) Cerámica
- f) Educación musical
- g) Escultura
- h) Grabado
- i) Pintura

El listado de carreras es no taxativo y puede ampliarse de acuerdo a las necesidades y demanda educativa de la región La Libertad.

Artículo 5. Implementación progresiva

La implementación de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo se realiza de manera progresiva, priorizando las carreras citadas en el artículo 4, según la demanda y necesidad de la población.

La Universidad Nacional de Artes de Trujillo de manera integral cuenta con un plazo de dos (2) años, contados desde la vigencia de la presente ley, para adecuar sus documentos de gestión y demás instrumentos internos a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Fusión por absorción

La Universidad Nacional de Artes de Trujillo se constituirá bajo la figura de fusión por absorción de los programas de estudios de nivel profesional de más de doscientos (200) créditos de la Escuela Superior de Bellas Artes Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música Carlos Valderrama y la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache a los que hace referencia el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo 010-2017-MINEDU. Aplicándose para tal efecto lo dispuesto en el artículo 34 de los lineamientos de organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo 054-2018-PCM.

SEGUNDA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ejercerá las acciones y procedimientos previstos en la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de otorgar el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.

TERCERA. Adecuación docente

Los docentes de la Escuela Superior de Bellas Artes Macedonio de la Torre, del Conservatorio Regional de Música Carlos Valderrama y de la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache de los programas de estudios de nivel profesional de más de doscientos (200) créditos a los que hace referencia el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley 30512, Ley

de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, se incorporarán como docentes de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, en el régimen docente universitario regulado por la Ley 30220, Ley Universitaria. Los docentes bajo el régimen de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, incorporados al régimen de la Ley 30220, Ley Universitaria, previa liquidación de sus beneficios sociales según lo establezca la Ley 30512, cualquier disposición o resolución administrativa que contravenga esta disposición es nula de pleno derecho o inejecutable por el sector público.

CUARTA. Adecuación académica

Los estudiantes de los programas de estudios de nivel profesional de más de doscientos (200) créditos a los que hace referencia el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, de la Escuela Superior de Bellas Artes Macedonio de la Torre, del Conservatorio Regional de Música Carlos Valderrama y de la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, se adecuarán al régimen académico de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, con arreglo a las disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.

QUINTA. Expedición e inscripción de grados y títulos

La Universidad Nacional de Artes de Trujillo continuará otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Superior de Bellas Artes Macedonio de la Torre, del Conservatorio Regional de Música Carlos Valderrama y de la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, los cuales son inscritos en el

Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

SEXTA. Acciones para la implementación

Se encarga al Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Trujillo, con cargo a su presupuesto anual, la adopción de acciones correspondientes para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Comuniquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 8686 Y 8767

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué

Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de la congresista Calle Lobatón.

_

A pedido de la congresista CAMONES SORIANO, presidenta de la Comisión de Presupuesto, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto de ley por 81 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de las congresistas Calle Lobatón y Limachi Quispe, según dejó constancia la Presidencia.

Antes, la PRESIDENTA señaló que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 8686 Y 8767

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de las congresistas Calle Lobatón y Limachi Quispe.

-=0=-

Solicitada por la congresista CAMONES SORIANO, presidenta de la Comisión de Presupuesto, con la misma asistencia, fue aprobada por 79 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de las congresistas Calle Lobatón y Limachi Quispe, según dejó constancia la Presidencia, la exoneración de segunda votación de la Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos (Proyecto 8290 y otros).

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 8290 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Málaga Trillo.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de las congresistas Calle Lobatón y Limachi Quispe.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS Previa sustentación por el congresista CASTILLO RIVAS, presidente de la Comisión Agraria; el respaldo expresado por la congresista ZETA CHUNGA, autora de la iniciativa; el pedido del congresista MONTALVO CUBAS, titular de la Comisión de Educación, para levantar el cuarto intermedio respecto de los proyectos 6445 y otros, y su exhortación para atender con urgencia la falta de agua en la provincia de Utcubamba, región Amazonas, y el registro de la asistencia de 80 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 73 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Málaga Trillo y Gonza Castillo y la abstención del congresista Quispe Mamani, según hizo constar la Presidencia, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 7051/2023-CR, dictaminado en mayoría por la Comisión Agraria, que propone declarar de interés nacional la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas (PNAS).

La Junta de Portavoces, con fecha 21 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

La PRESIDENTA señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (PNAS)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas (PNAS), orientando su gestión integral y sostenible, con el objetivo de desarrollar estrategias y acciones para la conservación, el uso eficiente y la recarga de los acuíferos, a fin de asegurar su sustentabilidad y disponibilidad para el consumo humano, la agricultura, la industria y otros usos, contribuyendo así a la seguridad hídrica y al desarrollo sostenible del país; y para promover la

investigación, la innovación tecnológica y la cooperación entre los diferentes actores involucrados, desde el ámbito local hasta el ámbito nacional, fortaleciendo así la capacidad de gestión de este recurso vital.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ejecución de acciones

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, para efectivizar la creación del Programa Nacional de Aguas Subterráneas (PNAS), el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDRAGRI), en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Ministerio de Salud (MINSA), así como con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otros actores relevantes, dentro del ámbito de sus competencias, realizará las acciones correspondientes para su formulación, aprobación e implementación, que consideren un enfoque integrado que abarque desde la recopilación y sistematización de datos sobre los acuíferos- hasta el desarrollo de políticas públicas que promuevan prácticas sostenibles de gestión de las aguas subterráneas, incluyendo mecanismos de financiamiento y colaboración tanto a nivel nacional como internacional.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 7051

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo,

Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Gutiérrez Ticona.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Palacios Huamán, Tacuri Valdivia y Varas Meléndez.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Málaga Trillo y Gonza Castillo, y la abstención del congresista Quispe Mamani.

-=0=-

Previas expresiones de la congresista CÓRDOVA LOBATÓN, presidenta de la Comisión de Mujer; la aclaración de la congresista AGÜERO GUTIÉRREZ, autora de la iniciativa, respecto de una precisión solicitada por el congresista VALER PINTO, y el registro de asistencia de 70 congresistas, más la congresista Cortez Aguirre, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en segunda votación, por 68 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Cruz Mamani, Taipe Coronado, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Medina Minaya, Rivas Chacara, Cortez Aguirre, María Acuña Peralta,

Espinoza Vargas y Ugarte Mamani, según señaló la Presidencia, el texto sustitutorio de la citada comisión que declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año (Proyecto 7989).

Antes de la consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Mujer aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 31 de octubre de 2024.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DÍA DE LA MUJER CAYLLOMINA EL 21 DE JUNIO DE CADA AÑO

Artículo único. Día de la Mujer Cayllomina

Se declara Día de la Mujer Cayllomina el 21 de junio de cada año, con el objeto de reconocer su liderazgo, innovación y contribución en la preservación del arte textil andino con identidad cultural, reafirmando su empoderamiento y autonomía económica a través del turismo rural comunitario y la artesanía textil, así como su aporte en el desarrollo de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, y del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridad competente y organización de actividades

La Municipalidad Provincial de Caylloma, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo con sus competencias, organiza actividades de celebración, sensibilización y reconocimiento por el Día de la Mujer Cayllomina, con el fin de contribuir al fortalecimiento de su empoderamiento y autonomía económica, mejorar su calidad de vida y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

Comuniquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 7989

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cruz Mamani, Taipe Coronado, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Medina Minaya, Rivas Chacara, Cortez Aguirre, María Acuña Peralta, Espinoza Vargas y Ugarte Mamani.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Descentralización, que presentaba un texto sustitutorio de los

proyectos de ley 3856, 4737, 4816 y 5276/2022-CR, que propone la Ley del servicio de serenazgo municipal, para mejorar los procesos de selección, capacitación y entrenamiento del sereno municipal.

Con relación al tema, señaló que la Comisión de Defensa Nacional había presentado un dictamen aprobado por unanimidad respecto de los proyectos de ley 3856, 4803, 4816, 5176, 5276, 6150, 6264, 6741 y 7122.

A su vez, indicó que Comisión de Justicia había presentado un dictamen en mayoría respecto de los proyectos 5089, 5176, 5186 y 6428.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Trabajo respecto del proyecto 4737; la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto del proyecto 4803; la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización respecto de los proyectos 6150, 6741 y 7122, y la ampliación de Agenda.

Los congresistas ZEGARRA SABOYA, TUDELA GUTIÉRREZ y MITA ALANOCA, titulares respectivos de las comisiones de Descentralización, de Defensa Nacional, y de Justicia, sustentaron sus dictámenes.

Los congresistas MEDINA MINAYA, GONZA CASTILLO, CALLE LOBATÓN y ALVA ROJAS, autores respectivos de las iniciativas 3856, 4737, 4803 y 6150, expusieron diversos alcances de sus propuestas y abogaron por la aprobación del proyecto.

La congresista CORTEZ AGUIRRE efectuó sugerencias respecto del régimen contractual que se aplicaría al personal de serenazgo si se optaba por dotarlo de armamento.

El congresista SOTO REYES sugirió el ingreso a cuarto intermedio con el fin de que las tres comisiones dictaminadoras alcancen un texto sustitutorio de consenso.

La PRESIDENTA aclaró que a las 20 horas se había presentado un texto sustitutorio consensuado entre las comisiones de Descentralización y de Defensa

Nacional, que se encontraba colgado a disposición desde dicha hora.

Seguidamente, dio por concluido el rol de oradores, y cedió sucesivamente el uso de la palabra a los titulares de las comisiones dictaminadoras.

Los congresistas MITA ALANOCA y TUDELA GUTIÉRREZ, presidentes de las comisiones de Justicia y de Defensa Nacional, respectivamente, solictaron proceder al voto.

La congresista ZEGARRA SABOYA, presidenta de la Comisión de Descentralización, anunció que se había presentado con la Comisión de Defensa Nacional un nuevo texto sustitutorio; explicó los cambios planteados y afirmó que se atendieron observaciones de redacción formuladas por la oficina Técnica Legislativa; en tal sentido, solicitó someter a votación dicho texto.

La PRESIDENTA manifestó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por las comisiones de Descentralización y de Defensa Nacional presentado a las 20 horas.

-

Reasumió la Presidencia el congresista Eduardo Salhuana Cavides.

_

Se registró la asistencia de 75 parlamentarios y la Presidencia dispuso proceder al voto.

Consultado el Pleno, se registraron 66 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Aragón Carreño, Portalatino Ávalos, Dávila Atanacio, Heidinger Ballesteros y Quispe Mamani, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE indicó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Descentralización que modifica la Ley 31297, Ley del servicio de serenazgo municipal, para mejorar los procesos de selección, capacitación y entrenamiento del sereno municipal.

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento

del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL SERENO MUNICIPAL

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 10 y 11, y de la segunda disposición complementaria final de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal

Se modifican los artículos 10, 11 —literal a)—, y la segunda disposición complementaria final de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 10. Centros de capacitación de serenos municipales

- 10.1. Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan constituido centros de capacitación de serenos municipales, son las entidades encargadas de realizar las actividades de capacitación y entrenamiento al personal de serenazgo.
- 10.2. El Ministerio del Interior establece los requisitos de autorización y certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, aplicando criterios de densidad poblacional, cantidad de serenos, infraestructura, recursos humanos, logística y otros que incorpore el reglamento de la presente ley. Asimismo, inspecciona el cumplimiento de estos requisitos, de forma periódica.
- 10.3. Los serenos de las municipalidades que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir capacitación y entrenamiento por parte

de los centros de capacitación de serenos municipales debidamente certificados por el Ministerio del Interior, o parte de la Policía Nacional del Perú, previo convenio interinstitucional. La capacitación y entrenamiento realizados por la Policía Nacional del Perú se efectúan en las escuelas técnico superiores ubicadas en las respectivas provincias, o en las unidades de instrucción de las regiones policiales en aquellas provincias que no cuenten con escuelas técnico superiores, previa autorización de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

10.4. Las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales pueden contratar o realizar convenios con instituciones públicas o privadas para brindar de manera presencial o no presencial actividades de actualización y fortalecimiento de capacitación de los serenos municipales, conforme a la estructura curricular básica, integral y especializada aprobada por el Ministerio del Interior.

Artículo 11. Funciones de los centros de capacitación de serenos municipales

Son funciones de los centros de capacitación de serenos municipales las siguientes:

a) Brindar capacitación y entrenamiento básico, integral, especializado y permanente a los serenos municipales, orientados a la adquisición de conocimientos, uso de medios de defensa autorizados y perfeccionamiento de habilidades físicas y cognoscitivas necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, conforme con principios éticos y morales

[...].

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

 $[\ldots]$

SEGUNDA. Incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas, de personal policial y militar en situación de retiro y de personal de bomberos voluntarios en servicios de seguridad ciudadana

Las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales incorporan en servicios vinculados a la seguridad ciudadana a los licenciados de las Fuerzas Armadas, a miembros en situación de retiro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú y a bomberos voluntarios activos con una antigüedad en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú mayor de treinta y seis meses, en un porcentaje no menor del 30% del total de sus efectivos, en mérito a su formación y experiencia en materia de orden público y seguridad ciudadana.

Estos cuentan con la siguiente bonificación en concurso para puestos de trabajo en las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales para prestar servicios relacionados a seguridad ciudadana:

- a) 20% para los de las Fuerzas Armadas.
- b) 15% para los de la Policía Nacional del Perú.
- c) 10% para los bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

El personal militar y policial que haya sido pasado al retiro por razones disciplinarias o por actos de corrupción, así como los que se encuentren inhabilitados por mandato legal, o por resolución administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada no pueden ser contratados en el marco de la presente ley"

<u>Artículo 2</u>. Incorporación del artículo 7-A a la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal

Se incorpora el artículo 7-A a la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 7-A. Requisitos del sereno municipal

El sereno municipal cumple con los siguientes requisitos, previo a su vinculación laboral con la municipalidad provincial o la municipalidad distrital respectiva:

- a) Contar con Documento nacional de identidad (DNI), carné de extranjería u otro documento de identificación vigente en el territorio nacional que lo habilite para la realización de actividades económicas.
- b) Ser mayor de 18 años de edad.
- c) Haber concluido la secundaria completa.
- d) No contar con antecedentes penales ni antecedentes judiciales.
- e) No contar con sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- f) No estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- g) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) o, en su defecto, acreditar el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o la autorización del descuento por planilla, o por otro medio de pago, del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos.
- h) No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (Redereci).
- i) De corresponder, contar con licencia de conducir, según la modalidad de servicio.
- j) Haber aprobado las evaluaciones del concurso público de méritos abierto, que incluyen pruebas de aptitud física y psicológica, así como conocimiento de primeros auxilios, conforme al perfil del puesto y a los criterios mínimos de evaluación establecidos por el Ministerio del Interior".

El requisito establecido en el literal c) no es obligatorio, pero debe considerarse de forma preferente en los procesos de selección.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por el Decreto Supremo 009-2022-IN, a las modificaciones e incorporación dispuestas en la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3856 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Pazo Nunura, Picón Quedo, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Flores Ramírez y Palacios Huamán.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Chiabra León y Pariona Sinche.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Aragón Carreño, Portalatino Ávalos, Dávila Atanacio, Heidinger Ballesteros y Quispe Mamani.

-=0=-

Previa su lectura por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, la acreditación del congresista Marticorena Mendoza por Alianza Para el Progreso precisada por el congresista SOTO REYES y registrada la asistencia de 76 parlamentarios, fue aprobada por 73 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Dávila Atanacio, Sánchez Palomino y Córdova Lobatón, que dejó constancia la Presidencia, la propuesta de los respectivos portavoces respecto de la nómina de integrantes de la Comisión Especial de estudio para el fortalecimiento e implementación de la Ley 32065, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas para garantizar el acceso universal al agua potable, así como promover el fortalecimiento institucional y técnico necesario para la adecuada implementación de las intervenciones en las zonas urbanas y rurales del país, constituida por la Moción de Orden del Día 13110.

Nómina de la Comisión Especial, grupos parlamentarios:

- Fuerza Popular: congresista Revilla Villanueva
- Alianza Para el Progreso: congresista Marticorena Mendoza
- Podemos Perú: congresista Espinoza Vargas
- Perú Libre: congresista Portalatino Ávalos
- Renovación Popular: congresista Ciccia Vásquez
- Acción Popular: congresista Aragón Carreño
- Bloque Magisterial de Concertación Nacional: congresista Vásquez Vela
- Avanza País: no acredita

- Juntos Por el Perú Voces del Pueblo: congresista Sánchez Palomino
- Somos Perú: congresista Valer Pinto
- Bancada Socialista: congresista Dávila Atanacio
- Honor y Democracia: no acredita
- Bloque Democrático Popular: congresista Cortez Aguirre

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA NÓMINA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO PARA EL FORTALECIMIENTO

E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 32065 (MOCIÓN 13110)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia

del voto a favor de los congresistas Dávila Atanacio, Sánchez Palomino y Córdova Lobatón.

-=0=-

Previa su lectura por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, con la misma asistencia, fue aprobada por 73 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Varas Meléndez, Robles Araujo, Dávila Atanacio, Gutiérrez Ticona y Córdova Lobatón, que dejó constancia la Presidencia, la propuesta de los respectivos portavoces respecto de la nómina de integrantes de la Comisión Especial Multipartidaria enfocado en la implementación de la infraestructura tecnológica en las etapas del sistema educativo, de acuerdo con la Ley General de Educación, 28044, constituida por Moción de Orden del Día 13129.

Nómina de la Comisión Especial Multipartidaria, grupos parlamentarios:

- Fuerza Popular: congresista Revilla Villanueva
- Alianza Para el Progreso: congresista Marticorena Mendoza
- Podemos Perú: congresista Tello Montes
- Perú Libre: no acredita
- Renovación Popular: no acredita
- Acción Popular: congresista Soto Palacios
- Bloque Magisterial de Concertación Nacional: congresista Quiroz Barboza
- Avanza País: no acredita
- Juntos Por el Perú Voces del Pueblo: congresista Sánchez Palomino
- Somos Perú: congresista Jeri Oré
- Bancada Socialista: congresista Dávila Atanacio
- Honor y Democracia: no acredita
- Bloque Democrático Popular: congresista Cortez Aguirre

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA NÓMINA DE LA

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENFOCADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LAS ETAPAS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 28044 (MOCIÓN 13129)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Varas Meléndez, Robles Araujo, Dávila Atanacio, Gutiérrez Ticona y Córdova Lobatón.

-=0=-

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la proposición siguiente:

Moción de Orden del Día 14611, de los congresistas REVILLA VILLANUEVA, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; MARTICORENA MENDOZA, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; BELLIDO UGARTE y FLORES ANCACHI, del Grupo Parlamentario Podemos Perú; MONTEZA FACHO, del Grupo Parlamentario Acción Popular; BAZÁN CALDERÓN, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; WILLIAMS ZAPATA, del Grupo Parlamentario Avanza País; y ZEBALLOS MADARIAGA, no agrupado, mediante la cual proponen que el Congreso de la República invite al ministro de Energía y Minas, señor Rómulo Mucho Mamani, a informar ante el Pleno del Congreso de la República sobre el contenido y alcances del proyecto de ley 9555, de la pequeña minería y de la minería artesanal, el día viernes 22 de noviembre, a las 12 horas.

-

El PRESIDENTE anunció la presentación de una moción para invitar al ministro de Energía y Minas Rómulo Mucho Mamani a informar el día viernes 22 de noviembre a las 12 horas ante el Pleno del Congreso sobre el contenido y alcances del proyecto 9555, de la pequeña minería y la minería artesanal; hizo presente que fue presentado en la fecha a las 11:25 h, y estimó necesario que la Representación Nacional cuente con información cabal del referido proyecto, al recalcar que cientos de ciudadanos se encontraban en los exteriores del Palacio Legislativo en reclamo de lo que consideraban correcto para su actividad económica.

En tal sentido, cedió el uso de la palabra al congresista Marticorena Mendoza, para que fundamente la moción de orden del día en nombre de sus autores hasta por cinco minutos.

El congresista MARTICORENA MENDOZA, en fundamento de la moción en nombre de sus autores, cuestionó la presentación del proyecto 9555 en la

proximidad del vencimiento del Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo), situación que acarreaba múltiples protestas sociales, según recalcó, por lo cual consideró necesario que el Congreso escuche previamente al Poder Ejecutivo, mediante el ministro de Energía y Minas, sobre sus acciones en torno de dicha problemática y luego adoptar la decisión pertinente.

El PRESIDENTE señaló que, para oponerse a la admisión a debate de la moción, los grupos parlamentarios tenían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA y VALER PINTO se opusieron a la admisión a debate de la moción al enfatizar que se desconocían los alcances del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y sostener que, dada su magnitud e importancia, requería ser discutido en comisión.

El PRESIDENTE señaló que la idea consistía en que el ministro de Energía y Minas acuda al Parlamento para contar con mayor información del contenido del proyecto en referencia.

Al señalar que no había más oradores, indicó que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción, para lo cual se requería del voto a favor de la mayoría de congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Registrada la asistencia de 70 parlamentarios, la Presidencia, al dejar constancia de la presencia adicional de los congresistas Infantes Castañeda, Huamán Coronado, Elías Ávalos y Orué Medina, puntualizó que se contaba con la asistencia 74 parlamentarios.

El PRESIDENTE detalló que el número de congresistas hábiles era de 104; la mayoría, 53.

Consultado el Pleno, se registraron 63 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Cutipa Ccama, Barbarán

Reyes, Orué Medina, Zegarra Saboya, Infantes Castañeda, Huamán Coronado, Williams Zapata, Marticorena Mendoza, Balcázar Zelada y María Acuña Peralta, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que había sido admitida a debate la Moción de Orden del Día 14611.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA 14611

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Martínez Talavera.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cordero Jon Tay, Montoya Manrique y Padilla Romero.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cutipa Ccama, Barbarán Reyes, Orué Medina, Zegarra Saboya, Infantes Castañeda, Huamán Coronado, Williams Zapata, Marticorena Mendoza, Balcázar Zelada y María Acuña Peralta.

_

El PRESIDENTE indicó que estaba en debate la moción y ofreció el uso de la palabra.

Los congresistas BELLIDO UGARTE, MOYANO DELGADO, CHIABRA LEÓN, SÁNCHEZ PALOMINO, GONZA CASTILLO, VALER PINTO, MEDINA HERMOSILLA, BERMEJO ROJAS, DOROTEO CARBAJO, ESPINOZA VARGAS, CALLE LOBATÓN, ARAGÓN CARREÑO, MÁLAGA TRILLO, TELLO MONTES, MONTALVO CUBAS, SOTO PALACIOS, MARTÍNEZ TALAVERA, PARIONA SINCHE, COAYLA JUÁREZ, ZEBALLOS MADARIAGA, WILLIAMS ZAPATA, ELÍAS ÁVALOS, QUISPE MAMANI, MONTOYA MANRIQUE, GUTIÉRREZ TICONA, PAREDES FONSECA, CUTIPA CCAMA, PALACIOS HUAMÁN, QUITO SARMIENTO, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ y PAREDES GONZALES convinieron en que el ministro de Energía y Minas explique ante el Pleno del Congreso los alcances del proyecto 9555; refirieron sus pareceres en torno de la ampliación o culminación del Reinfo; consideraron que la referida propuesta contribuía en modo alguno a resolver la problemática de la informalidad minera en el país y afirmaron que debía ser analizada en las comisiones correspondientes; sopesaron además la posibilidad de censurar al citado ministro al cuestionar su labor con argumentación diversa en dicho sector y sostener que se orientaba a la defensa de intereses privados en la explotación minera, entre otros puntos.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al congresista Marticorena Mendoza para que informara sobre el texto que se procedería a votar.

El congresista MARTICORENA MENDOZA adujo consideraciones adicionales sobre la problemática de la formalización minera en el país y su deslinde respecto de la minería ilegal; en tal sentido, reiteró que la propuesta consistía en aprobar que el ministro de Energía y Minas se presente el día próximo a la hora que se había señalado en la moción alcanzada.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de la moción.

Se registró la asistencia de 78 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 72 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Chacón Trujillo, López Morales, Juárez Gallegos, María Acuña Peralta y Sánchez Palomino, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que había sido aprobada la Moción de Orden del Día 14611 y en que, en consecuencia, el ministro de Energía y Minas Rómulo Mucho Mamani debía concurrir al Pleno del Congreso el día de mañana viernes 22 de noviembre a las 12 horas.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO. - Invitar al ministro de Energía y Minas, señor Rómulo Mucho Mamani, a informar ante el Pleno del Congreso de la República, sobre el contenido y alcances del proyecto de Ley N° 9555/2024-CR de la pequeña minería y de la minería artesanal, el día viernes 22 de noviembre a las 12 horas.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA 14611

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza,

Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Chacón Trujillo, López Morales, Juárez Gallegos, María Acuña Peralta y Sánchez Palomino.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del Acta, para ejecutar lo acordado hasta el momento.

Al suscitarse cuestionamientos sobre dicho proceder, el PRESIDENTE aclaró que la dispensa solicitada era para fines de enviar el oficio inmediatamente al Poder Ejecutivo y que no se procedería a concluir la sesión.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio correspondiente, luego de que la congresista AMURUZ DULANTO, presidenta de la Comisión de Vivienda, informara sobre

el texto sustitutorio consensuado con la Comisión Agraria; las expresiones de su titular, el congresista CASTILLO RIVAS, quien refirió alcances de dicho texto consensuado y solicitó el apoyo para su aprobación, con la misma asistencia, fue aprobado en primera votación, por 69 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Chacón Trujillo, López Morales y Juárez Gallegos, que dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio de la Comisión de Vivienda que autoriza la separación de terrenos de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) y su transferencia a título gratuito a las municipalidades distritales correspondientes del departamento de Arequipa (Proyectos 2648 y 4255).

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario, y dejó constancia del voto a favor del congresista Soto Palacios.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE AUTORIZA LA SEPARACIÓN DE TERRENOS NO
AFECTADOS EN USO Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA ADJUDICADOS A
LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) Y SU
TRANSFERENCIA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO
DE AREQUIPA

Artículo 1. Autorización para la separación y puesta a disposición de terrenos Se autoriza la separación de los terrenos no afectados en uso y si utilidad agrícola que fueron adjudicados a la Autoridad Autónoma de Majes (Autodema) en mérito de la Ley 23740, Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año 1984, y su transferencia en favor de los gobiernos locales del departamento de Arequipa, referidos en el artículo 2.

Artículo 2. Beneficiarios de transferencia de terrenos

2.1. Los terrenos a los que se refiere el artículo 1 se transfieren a título gratuito a

los siguientes gobiernos locales del departamento de Arequipa exclusivamente para fines de vivienda y desarrollo urbano:

- a) Municipalidades distritales de Huancarqui y de Uraca-Corire, de la provincia de Castilla
- b) Municipalidad distrital de Lluta de la provincia de Caylloma
- c) Municipalidades distritales de San Juan de Siguas y de Santa Isabel de Siguas, de la provincia de Arequipa
- d) Municipalidad distrital de Quilca de la provincia de Camaná
- 2.2. La Transferencia referida en el párrafo 2.1 se efectúa conforme a lo dispuesto por la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y por su reglamento.

Artículo 3. Determinación de los fines de vivienda y desarrollo urbano

La determinación de los fines de vivienda y desarrollo urbano a cargo de los gobiernos locales referidos en el párrafo 2.1 se realiza en el marco de lo establecido por la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 2648 Y 4255

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante

Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Palacios Huamán.

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Chacón Trujillo, López Morales, Juárez Gallegos y Soto Palacios.

-=0=-

Con la misma asistencia, fue ratificado por 73 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas López Morales, Chacón Trujillo y Zea Choquechambi, según hizo constar la Presidencia, el acuerdo de la Junta de Portavoces del 21 de noviembre de 2024 que exoneró del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda respecto a los proyectos 8115, 8207, 8376, 8408, 8769 y 8933 que crea la Universidad Nacional de Desaguadero, en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, y cuyo contenido tenía materia presupuestal.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES RESPECTO DEL PROYECTO 8115 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza,

Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas López Morales, Chacón Trujillo y Zea Choquechambi.

_

El PRESIDENTE anunció que, en consecuencia, se iniciaría la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Educación, que presentaba una fórmula sustitutoria de los proyectos de ley 8115, 8207, 8376, y 8408/2023-CR; y 8769 y 8933/2024-CR, que propone crear la Universidad Nacional de Desaguadero en el distrito de Desaguadero, en la provincia de Chucuito, departamento de Puno.

El congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el dictamen, y anunció que había presentado a la Mesa Directiva un texto sustitutorio que consideraba aportes de técnica legislativa del departamento de comisiones.

El PRESIDENTE indicó que el texto sustitutorio estaba colgado en el sistema desde las 22 horas y señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario contaría con un máximo de dos minutos.

Los congresistas CRUZ MAMANI, quien fue autorizado por la Presidencia para emitir un video, QUISPE MAMANI, BELLIDO UGARTE, FLORES ANCACHI y PALACIOS HUAMÁN, autores respectivos de las iniciativas 8376, 8769, 8207, 8115 y 8933, así como los congresistas SOTO PALACIOS, VALER PINTO, ZEA CHOQUECHAMBI, WILLIAMS ZAPATA y MARTÍNEZ TALAVERA expresaron su respaldo a la creación de la universidad en el departamento de Puno materia de la propuesta.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación.

El congresista MONTALVO CUBAS, titular del referido órgano parlamentario, solicitó el apoyo de los congresistas al texto sustitutorio del dictamen recaído en el proyecto 8115 y otros.

El PRESIDENTE señaló que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 71 parlamentarios, más el congresista Sánchez Palomino, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que, en razón de que el contenido del proyecto implicaba una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación el voto favorable de por lo menos de la mitad más uno del número de los congresistas presentes.

En tal sentido, precisó que el número de congresistas presentes era 72; la mitad más uno, 37, y dispuso proceder al voto.

Consultado el Pleno, se registraron 70 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor del congresista Sánchez Palomino, según hizo constar la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Educación que crea la Universidad Nacional de Desaguadero en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE DESAGUADERO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Desaguadero

Se crea la Universidad Nacional de Desaguadero, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, Departamento de Puno.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional de Desaguadero contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Desaguadero de constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 del Ministerio de Educación.

Artículo 4. Carreras Profesionales

La Universidad Nacional de Desaguadero brindará las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades:

- 1) Administración de Empresas con enfoque de negocios internacionales
- 2) Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
- 3) Ciencias Agrarias y Agroindustria
- 4) Ingeniería Industrial y Mercadotecnia Estratégica
- 5) Ingeniería Sanitaria
- 6) Ingeniería Mecatrónica
- 7) Ingeniería Civil
- 8) Ingeniería de Inteligencia Artificial y Sistemas
- 9) Tecnología Médica
- 10) Psicología
- 11) Obstetricia
- 12) Economía
- 13) Gestión Pública y Ciencias Políticas
- 14) Medicina

La Universidad Nacional de Desaguadero podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Chucuito y la Municipalidad Distrital de Desaguadero, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones para la implementación y

gestionará los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la universidad creada con cargo a su presupuesto institucional en el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación, asimismo para su funcionamiento se consideran los conceptos de canon y regalías mineras en los porcentajes regulados por ley, los cuales también aplicarán como fuente de financiamiento de la referida universidad.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designará a la comisión organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos de gestión para su funcionamiento de la Universidad Nacional de Desaguadero conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. Licenciamiento

La Universidad Nacional de Desaguadero deberá adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas complementarias para la obtención de licenciamiento.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 8115 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique,

Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor del congresista Sánchez Palomino.

-=0=-

El PRESIDENTE, al anunciar que había vencido el cuarto intermedio, cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación para que informara sobre el texto sustitutorio que se votaría respecto de los proyectos que proponen autorizar el nombramiento excepcional de los docentes de Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial (Proyecto 6445 y otros).

El congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, solicitó que se diera lectura al texto sustitutorio que había presentado, al señalar que se había recibido aportes de congresistas y se tenía en cuenta sugerencias del área de Técnica Legislativa del departamento de comisiones.

El PRESIDENTE indicó que el texto sustitutorio estaba contenido en el sistema virtual desde las 18 h y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 66 parlamentarios, más el congresista Balcázar Zelada, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE indicó a los congresistas que, en razón de que el contenido del proyecto implicaba una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación del voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno

del número de los congresistas presentes.

En tal sentido, precisó que el número de congresistas presentes era 67; la mitad más uno, 35 y dispuso proceder al voto.

Consultado el Pleno, se registraron 43 votos a favor, 1 voto en contra y 19 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Monteza Facho, Mori Celis y Quiroz Barboza, y del voto por la abstención de la congresista Barbarán Reyes, según hizo constar la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Educación que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes de educación básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE APRUEBEN LAS DOS ETAPAS DEL CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional de los docentes de la Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es promover el principio de la meritocracia mediante la adjudicación de plazas vacantes y el nombramiento de los docentes de Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, las cuales son adjudicadas excepcionalmente en estricto

orden de mérito.

Artículo 3. Nombramiento excepcional de docente

Se autoriza al Ministerio de Educación, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en el artículo 65 de la Ley 28044, Ley General de Educación, para efectuar el nombramiento excepcional de los docentes de la Educación Básica que aprueben las dos etapas de la evaluación de ingreso a la Carrera Pública Magisterial. La autorización contempla la elaboración del cuadro nacional de plazas desiertas del concurso público de nombramiento docente del proceso culminado, del cuadro nacional de méritos actualizado y la adjudicación pública de las plazas.

<u>Artículo 4</u>. Precisiones sobre el proceso de nombramiento excepcional en las instituciones de Educación Básica.

- 4.1. El Ministerio de Educación, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas continúa el nombramiento excepcional de los docentes de la Educación Básica que aprueben las dos etapas del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en las plazas vacantes existentes al 31 de diciembre de cada año en las instituciones educativas.
- 4.2. Para el proceso de nombramiento excepcional, el Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizadas efectúan la conversión de plazas eventuales y de bolsa de horas a plazas orgánicas.
- 4.3. Para el caso de las instituciones de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), además de lo señalado en el numeral 4.2, se procede al nombramiento excepcional de forma prelatoria, considerando, en primer lugar, a los docentes que cuenten con título de educación intercultural bilingüe y certificación en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias (RNDBLO), con un nivel básico de dominio de las lenguas originarias solicitadas; en segundo lugar, a los que cuenten con contratos permanentes en el lugar al que postulen; y, por último, a los que no se

encuentren inscritos en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias. Todos los docentes nombrados bajo este procedimiento son capacitados y acompañados de forma permanente. Transcurrido un año de su nombramiento, son evaluados en el manejo de las lenguas originarias requeridas para su permanencia en la Carrera Pública Magisterial.

4.4. El Ministerio de Educación, en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada efectúa bajo responsabilidad funcional, los trámites y procedimientos correspondientes a fin de sincerar y habilitar la totalidad de plazas vacantes (incluye las sujetas a convenios) al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5. Responsabilidad administrativa, civil y penal

Los funcionarios y servidores públicos de las entidades señaladas en el artículo 3, que obstruyan o incumplan con lo dispuesto en la presente ley, incurren en responsabilidad administrativa, civil y penal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de la norma técnica de nombramiento docente

El Ministerio de Educación adecua la Resolución Viceministerial 081-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial 082-2022 MINEDU, en el plazo máximo de treinta días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente ley, para que se desarrolle el proceso de adjudicación de plazas docentes existentes al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la presente ley y mediante acto resolutivo correspondiente inicie en el primer día hábil del mes de enero del 2025, el nombramiento excepcional de los docentes postulantes que aprobaron la evaluación del Concurso Público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022.

SEGUNDA. Inclusión de la enseñanza de lenguas originarias en las mallas curriculares

El ministerio de Educación, realiza las acciones correspondientes para que se

incluya en las mallas curriculares de todos los institutos pedagógicos y de las facultades de pedagogía y educación la enseñanza de las lenguas originarias.

TERCERA. Actualización del padrón de instituciones de Educación Intercultural Bilingüe

El Ministerio de Educación en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizadas y la comunidad educativa, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de entrada en vigor de la presente ley, actualiza el padrón de instituciones de Educación Intercultural Bilingüe.

CUARTA. Adecuación normativa

Se autoriza al Ministerio de Educación para que, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecue las disposiciones normativas de su sector a fin que se cumpla con el objetivo y finalidad de esta ley.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6445 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Orué Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Santisteban Suclupe, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Moyano Delgado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Amuruz Dulanto, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chacón Trujillo, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, López Morales, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Soto Palacios, Soto Reyes, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Monteza Facho, Mori Celis y Quiroz Barboza, y del voto en la abstención de la congresista Barbarán Reyes.

-0-

En estas circunstancias, el PRESIDENTE puso de conocimiento de la Representación Nacional que el 21 de noviembre de 2024 se había presentado la Moción de Orden del Día 14608, moción de censura al ministro de Desarrollo e Inclusión Social Julio Javier Demartini Montes.

-=0=-

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la sumilla de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 14612, de los congresistas VALER PINTO, CORDERO JON TAY, JERI ORÉ y ZEGARRA SABOYA, del Grupo Parlamentario Somos Perú; BERMEJO ROJAS, COAYLA JUÁREZ, CUTIPA CCAMA, QUISPE MAMANI y SÁNCHEZ PALOMINO, del Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú – Voces del Pueblo; ALVA ROJAS, ARAGÓN CARREÑO y MARTÍNEZ TALAVERA, del Grupo Parlamentario Acción Popular; PARIONA SINCHE,

QUITO SARMIENTO y ROBLES ARAUJO, del Grupo Parlamentario Bancada Socialista; CORTEZ AGUIRRE, LUQUE IBARRA y REYMUNDO MERCADO, del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular; ESPINOZA VARGAS y FLORES ANCACHI, del Grupo Parlamentario Podemos Perú; Paredes Fonseca, del Grupo Parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social; GUTIÉRREZ TICONA, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, del Grupo Parlamentario Honor y Democracia; y ZEBALLOS APONTE, del Grupo Parlamentario Renovación Popular, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Desarrollo e Inclusión Social Julio Javier Demartini Montes para que responda ante el Pleno del Congreso el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos. Moción presentada el 21 de noviembre de 2024.

-

El PRESIDENTE manifestó que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y los incisos a y b del artículo 83 del Reglamento, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultaría la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

Previa lectura de la propuesta por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y sin oposición al respecto, fueron aprobadas las siguientes modificaciones a los cuadros de las comisiones ordinarias y especiales:

- <u>Comisión de Constitución</u>: Ingresa como accesitaria la congresista Paredes Piqué (Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular). Sale como titular el congresista Marticorena Mendoza e ingresa como titular el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso).
- Comisión de Comercio Exterior: Sale como titular e ingresa como accesitario el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu (Grupo Parlamentario

Alianza Para el Progreso).

- Comisión de Defensa del Consumidor: Ingresa como titular la congresista
 Ugarte Mamani (Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación
 Nacional).
- Comisión de Economía: Ingresa como accesitaria la congresista Ugarte
 Mamani (Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional).
- Comisión Especial Multipartidaria del Bicentenario de la Independencia del
 Perú: Ingresa el congresista Elías Ávalos (Grupo Alianza Para el Progreso).
- Comisión Especial de estudio para el fortalecimiento e implementación de la Ley 32065 con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas para garantizar el acceso universal al agua potable: Ingresa el congresista Cavero Alva (Grupo Parlamentario Avanza País).

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

El PRESIDENTE recordó que a las 9 horas del día siguiente se presentaría el presidente del Consejo de Ministros con cuatro ministros de Estado para informar sobre el Foro APEC 2024, y a las 12, el ministro de Energía y Minas para informar sobre el proyecto de la pequeña minería y minería artesanal, y levantó la sesión.

Eran las 23:03 h.